

## **4.3 Partido de la Revolución Democrática**

El Partido de la Revolución Democrática hizo entrega de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2002, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/079/03, de fecha 12 de febrero de 2003, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 2002, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si, para tal efecto, remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el partido, mediante escrito No. CGAF/079/03 del 28 de febrero de 2003, solicitó una prórroga para llevar a cabo la revisión. Mediante oficio STCFRPAP/141/03 de fecha 1 de marzo de 2003, se notificó al partido que no era posible otorgarle dicha prórroga. Asimismo, en el referido oficio se le notificó al partido que al no indicar si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la citada documentación, el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se presentaría en las oficinas del partido ubicadas en la calle Córdova número 207-A colonia Roma Sur, México, D.F. el día 3 de marzo del presente año para efectuar la revisión.

Por otra parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/131/03 del 28 de febrero de 2003, recibido por el partido el día 3 de marzo del año en curso, nombró al C.P. José Luis

Puente Canchola y al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2003.  
**Anexo 1.**

### 4.3.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$309,009,833.04, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,100,463.72	1.97
2. Financiamiento Público		293,878,756.91	95.10
Para actividades ordinarias perm.	\$284,325,638.85		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	9,553,118.06		
3. Financiamiento por los Militantes		5,675,727.31	1.84
Efectivo	5,675,727.31		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		152,379.99	0.05
Efectivo	152,379.99		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		2,355,088.65	0.76
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		678,288.46	0.22
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		169,128.00	0.06
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$309,009,833.04</b>	<b>100.00</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

Al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 1, Saldo Inicial, contra el saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2002 y lo reportado en el Dictamen correspondiente al ejercicio 2001 como saldo final de las

cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN “INFORME ANUAL” 2002	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL	
		31-DIC-01	01-ENE-02
Caja		\$5,973.91	\$5,973.91
Bancos		5,441,963.52	5,646,370.06
Inversiones		1,503,019.79	1,502,606.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,100,463.72</b>	<b>\$6,950,957.22</b>	<b>\$7,154,950.42</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido, que presentara las correcciones correspondientes al Formato “IA” Informe Anual del año 2002, así como a los registros contables respectivos.

Lo anterior, con apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre del año 2000, que a la letra dice:

“En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable ‘Bancos’ al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en la cuenta contable ‘Bancos’, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les advierte que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable ‘Bancos’ y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000...”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/531/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las balanzas de comprobación y el Informe Anual corregidas; al coincidir las cifras del saldo inicial se consideró subsanada la observación.

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, contra lo reflejado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
<b>I. INGRESOS</b>			
<b>3. Financiamiento por los Militantes</b>	<b>\$5,675,727.31</b>	<b>\$8,151,272.31</b>	<b>-\$2,475,545.00</b>
Efectivo	5,675,727.31	8,120,072.31	-2,444,345.00
Especie	0.00	31,200.00	-31,200.00
<b>4. Financiamiento por los Simpatizantes</b>	<b>152,379.99</b>	<b>400.00</b>	<b>151,979.99</b>
Efectivo	152,379.99	400.00	151,979.99
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>5. Autofinanciamiento</b>	<b>2,355,088.65</b>	<b>1,224,022.19</b>	<b>1,131,066.46</b>
<b>6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	<b>678,288.46</b>	<b>707,191.58</b>	<b>-28,903.12</b>

Fue importante mencionar al partido que los importes mostrados en el formato "IA" Informe Anual y la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, debían de coincidir.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "IA" Informe Anual y sus anexos coincidiera con lo reflejado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. CGAF/531/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó corregidos su Informe Anual y su Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002. De su verificación, se observó que sus cifras coinciden. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al ser comparados los saldos de la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2001, contra los saldos al 1 de enero de 2002 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, se observó que no coincidían, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AL		DIFERENCIA
	31/DIC/01	01/ENE/02	
Bancos	\$5,944,080.22	\$5,812,229.12	\$131,851.10
Cuentas por Cobrar	40,159,872.46	40,160,058.46	-186.00
Inversiones en Valores y Fideicomisos	1,503,019.79	1,502,606.45	413.34
Anticipo a Proveedores y Contr.	11,864,549.82	11,217,402.23	647,147.59
Préstamos al Personal	3,237,461.74	3,196,067.04	41,394.70
Gastos por Comprobar	14,263,248.95	11,912,788.53	2,350,460.42
Mobiliario y Equipo	6,726,530.60	6,682,869.22	43,661.38
Equipo de Transporte	9,665,367.90	9,601,367.90	64,000.00
Equipo de Cómputo	10,150,529.82	9,852,288.04	298,241.78
Equipo de Sonido y Video	3,503,613.23	3,494,898.23	8,715.00
Proveedores	-60,490,274.65	-52,136,528.41	-8,353,746.24
Impuestos por Pagar	-5,461,110.70	-5,447,207.30	-13,903.40
Acreedores Diversos	-55,530,951.71	-54,837,901.34	-693,050.37

Asimismo, se señaló al partido que el saldo inicial del ejercicio objeto de revisión debería coincidir con el saldo final del ejercicio inmediato anterior.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o modificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/531/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones procedentes, así como la documentación corregida; en consecuencia se consideró subsanada la observación.

De la verificación a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, se observó que en el Comité Estatal de Campeche se reportó una aportación de simpatizantes en efectivo; sin embargo, al cotejar la Balanza de Comprobación del citado Comité Estatal al 31 de diciembre de 2002, se observó que se trataba de una aportación de militantes en efectivo y no de simpatizantes. La aportación en efectivo observada fue realizada por el militante Joaquín del Río Ávila por \$400.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de tal forma que la información reflejada en la Balanza de Comprobación Nacional coincidiera con lo reportado en la Balanza de Comprobación del Comité Estatal de Campeche al 31 de diciembre de 2002. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/531/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó su Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 corregida. De su revisión se determinó que lo reportado en la cuenta de Militantes coincide con lo reflejado en la citada cuenta de la Balanza de Comprobación del Comité Estatal de Campeche al 31 de diciembre de 2002. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. CGAF/531/03 de fecha 10 de mayo de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,950,957.22	2.24
2. Financiamiento Público		293,878,756.91	94.52
Para actividades Ordinarias perm.	\$284,325,638.85		
Para gastos de campaña			
Para actividades específicas	9,553,118.06		
3. Financiamiento por los Militantes		8,151,672.31	2.62
Efectivo	8,151,672.31		
Especie			
4. Financiamiento de Simpatizantes		1,174,022.19	0.38
Efectivo	1,174,022.19		
Especie			
5. Autofinanciamiento		50,000.00	0.02
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		529,525.39	0.17
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		169,128.00	0.05
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$310,904,062.02</b>	<b>100.00</b>

## b) Verificación Documental

### 4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$6,950,957.22, coincidiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio. Dicho saldo se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que forman parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que son correctas.

### 4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró en su Informe Anual la cantidad de \$293,878,756.91, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO	MULTA/SANCIÓN REGISTRADO EN FINANCIAMIENTO	IMPORTE SEGÚN INFORME ANUAL	MULTAS Y SANCIONES REGISTRADAS EN GASTOS	MINISTRACIONES DEPOSITADAS EN BANCOS
Actividades Ordinarias Permanentes	\$285,219,385.32	\$893,746.47	\$284,325,638.85	\$1,348,508.35	\$282,977,130.50
Actividades	9,553,118.06		9,553,118.06		9,553,118.06

Específicas					
<b>Total</b>	<b>\$294,772,503.38</b>	<b>\$893,746.47</b>	<b>\$293,878,756.91</b>	<b>\$1,348,508.35</b>	<b>\$292,530,248.56</b>

El monto de \$292,530,248.56 coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al partido.

A continuación se desglosan los montos que el partido reportó por Financiamiento Público:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Actividades Ordinarias Permanentes	\$284,325,638.85
Actividades Específicas	9,553,118.06
<b>Total de Financiamiento</b>	<b>\$293,878,756.91</b>

#### **4.3.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2002. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$285,219,385.37. Dicho concepto, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Sin embargo, se disminuyó un importe de \$2,242,254.82, en los meses de enero, julio y agosto, por aplicación de sanciones y multas a que el partido se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2001. Un importe de \$1,348,508.35 fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas, Sanciones y Recargos" y por la diferencia, por un monto de \$893,746.47, el partido registró el neto de la ministración en ingresos descontando las multas y sanciones correspondientes.

#### **4.3.2.2.2 Actividades Específicas**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 17 de abril de 2002, aprobó el

Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2002. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$9,553,118.08. Dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; en consecuencia no se realizó observación alguna.

#### **4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$8,151,672.31, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	<b>COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES</b>	<b>TOTAL</b>
Efectivo	\$7,925,336.02	\$226,336.29	\$8,151,672.31
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$7,925,336.02</b>	<b>\$226,336.29</b>	<b>\$8,151,672.31</b>

##### **4.3.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional**

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$7,925,336.02 que representa el 100% de dicho concepto, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los 5,000 recibos impresos de la serie “RM-PRD-CEN” reportados por el partido, se verificó que únicamente 1,212 fueron utilizados, 2,750 fueron cancelados y 1038 pendientes de utilizar en el año 2002.
- b) Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

De la revisión efectuada se determinó que los anteriores puntos eran correctos, al cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la materia.

#### 4.3.2.3.2 Comités Ejecutivos Estatales

El partido obtuvo ingresos en este concepto por un monto de \$226,336.29, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADOS	EFFECTIVO
Aguascalientes	\$3,736.29
Campeche	400.00
Hidalgo	31,200.00
Nuevo León	60,000.00
Puebla	56,000.00
Tabasco	75,000.00
<b>Total</b>	<b>\$226,336.29</b>

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Aun cuando los estados antes mencionados no fueron seleccionados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el control de folios “CF-RM” de cada entidad federativa, cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- b) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios “CF-RM” de cada entidad federativa, coincidieran con los saldos de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002.

#### 4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, un monto de \$1,174,022.19, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$1,174,022.19	\$0.00	\$1,174,022.19
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$1,174,022.19</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,174,022.19</b>

#### 4.3.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$1,174,022.19, que representa el 100% de dicho concepto.

De la revisión efectuada se determinó que la totalidad de los ingresos reportados en este rubro, fueron por concepto de “Boteo”, determinándose que todo está correcto, al cumplir con lo establecido en el Reglamento de mérito.

#### 4.3.2.5. Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$50,000.00 que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Ventas de Bienes Inmuebles	\$50,000.00

Por lo que respecta al monto reportado, se revisó la cantidad de \$50,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Dicho concepto corresponde a la venta de una camioneta Suburban realizada por el CEN. De la revisión efectuada se encontró que todo está correcto.

#### 4.3.2.6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$529,525.39, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑAS LOCALES	IMPORTE
Rendimientos	\$527,038.64	\$2,377.50	\$109.25	\$529,525.39

Financieros				
-------------	--	--	--	--

#### 4.3.2.6.1. Otras Operaciones Financieras del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto importa \$527,038.64, el cual está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses Ganados Cuentas de Cheques	\$459,006.66
Intereses Ganados Cuentas de Inversión	68,031.98
<b>Total</b>	<b>\$527,038.64</b>

##### 4.3.2.6.1.1 Intereses Ganados en Cuentas de Cheques

El partido reportó por concepto de Intereses Ganados en cuentas de Cheques un importe de \$459,006.66 que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BANCOMER	446231179	\$57.50
INVERLAT	0192374-9	34,169.17
AFIRME	131402414	375,130.69
AFIRME	131403011	45,966.25
BANCOMER	0134441370	2,825.82
BANCOMER	0446230814	0.62
BITAL	4020820775	0.03
BANAMEX	7000044	277.72
BANAMEX	7051880	170.03
BANAMEX	41452699	2.42
BANCOMER	156892045	6.18
BANCOMER	0450075280	30.64
BANCOMER	44623814	5.31
BANCOMER	111222333	348.72
BANCOMER	451754734	15.00
BANCOMER	0108717737	0.56
<b>TOTAL</b>		<b>\$459,006.66</b>

De la revisión efectuada al 100% se determinó que el ingreso corresponde a los intereses reportados en los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta “Rendimientos Financieros”, se observó que el partido registró un importe de \$177,666.84 como rendimientos bancarios; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se pudo verificar que se trataba de depósitos de saldos por cuentas canceladas y no de rendimientos financieros. A continuación se detallan los depósitos y las cuentas en comento:

<b>No. DE CUENTA</b>	<b>BANCO</b>	<b>IMPORTE</b>
0108898200	BBV A BANCOMER	\$5,944.85
0448272883	BBV A BANCOMER	26,317.72
105682479	BBV A BANCOMER	4,892.55
0104610628	BBV A BANCOMER	23,490.38
0181065351	BBV A BANCOMER	3,693.99
0449574506	BBV A BANCOMER	15,936.89
0446231209	BBV A BANCOMER	914.39
0450108790	BBV A BANCOMER	262.40
0446230652	BBV A BANCOMER	96,213.67
<b>TOTAL</b>		<b>\$177,666.84</b>

Aunado a lo anterior, de la verificación a los registros contables del partido, se observó que las citadas cuentas bancarias no fueron registradas; en consecuencia, al no tener identificado el origen de los depósitos efectuados, no se tenía la certeza de que se tratara de depósitos de recursos federales.

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara los auxiliares y las pólizas contables donde se reflejara el registro de dichas correcciones, así como los movimientos realizados con los estados de cuenta bancarios en cuestión. Asimismo, que presentara los estados de cuenta bancarios relacionados en el cuadro anterior y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dichas cuentas hasta por un año previo a la realización de los depósitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

”Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

### Artículo 9.3

“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período”.

### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“... Al respecto, se presentan los auxiliares contables y las pólizas correspondientes, las cuales reflejan los movimientos correctos en relación a las cuentas bancarias referidas... ”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que únicamente presentó dos pólizas contables (una del registro original observado y la otra donde se cancela el importe de \$177,666.84 de la subcuenta “Rendimientos Financieros”, para registrarla en la cuenta de “Acreedores Diversos”, subcuenta “PRD Estatales”). Sin embargo, el partido omitió presentar los auxiliares donde se reflejara el registro de dichas correcciones.

Por otro lado, el partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios solicitados correspondientes a las cuentas bancarias de las cuales provinieron los depósitos observados y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dichas cuentas hasta por un año previo a la realización de los depósitos. Por lo tanto, esta autoridad electoral no pudo identificar el origen de depósitos por un importe de \$177,666.84, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 1.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Al cotejar los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional presentados a la autoridad electoral, contra los registros contables realizados en el ejercicio 2002 en la cuenta “Bancos”, no se localizaron contablemente los correspondientes a un importe de \$47,382,592.87.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, así como los auxiliares donde se reflejaran los registros contables de los depósitos observados y las pólizas con la documentación comprobatoria correspondiente de los recursos depositados en dichas cuentas, en las fechas señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“...Al respecto se presenta ante esa comisión los auxiliares y pólizas correspondientes (...) dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que un importe de \$46,808,118.87 fue registrado en su contabilidad correctamente. De su verificación se observó que los depósitos consisten en cheques que no fueron utilizados, traspasos entre cuenta del mismo instituto y rendimientos financieros. En consecuencia, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Sin embargo, de la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro contable de dos depósitos, mismos que se señalan a continuación:

<b>BANCO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>FECHA DE DEPÓSITO</b>	<b>IMPORTE</b>
Bancomer	0450075280	13-12-02	\$287,237.00
Banamex	2615665153	14-12-02	287,237.00
<b>Total</b>			<b>\$574,474.00</b>

Derivado de lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$574,474.00.

Al revisar los auxiliares de “Bancos” del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron depósitos registrados contablemente en el año de 2002 por un importe de \$83,842,849.51, los cuales no se localizaron al verificar los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dichas cuentas, en las fechas señaladas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, citados anteriormente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó documentación consistente en estados de cuenta bancarios, fichas de depósito, comprobantes de traspasos por cancelación de cuentas, comprobantes de transferencias entre cuentas del partido.

De su verificación, se determinó que dichos recursos ingresaron en las citadas cuentas bancarias. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

## **ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS**

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Existían estados de cuenta bancarios que reportaban saldo inicial en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta, o que en el periodo anterior hubieran concluido en cero, ya que no se proporcionaron los estados de cuenta del mes o meses anteriores. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CEN	BANCOMER	134513371	Junio a Diciembre	Enero a Mayo
CEN	BANCOMER	134441370	Junio a Diciembre	Enero a Mayo
CEN	BANCOMER	111222333	Octubre a Diciembre	Enero a Septiembre
CEN	BITAL	4022142012	Septiembre a Diciembre	Enero a Agosto
CEN	BITAL	4022142103	Septiembre a Diciembre	Enero a Agosto

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de los meses citados, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los contratos de apertura solicitados. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Se observó la existencia de estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo anterior; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores a los proporcionados. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CEN	BITAL	4020820775	Mayo a Julio	Enero a Abril
CEN	BITAL	4022141683	Julio a Noviembre	Enero a Junio

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el contrato de apertura de la cuenta número 4022141683 de Bital. De su revisión se determinó que todo está correcto, por lo que la observación quedó subsanada por esta cuenta bancaria.

Por lo que se refiere a la cuenta número 4020820775 de Bital, el partido sólo presentó una carta dirigida al banco Bital en la que le solicita los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a abril de 2002. Sin embargo, dicho escrito no lo exime de la obligación de presentar los 4 estados de cuenta bancarios citados, por lo que al omitir presentar los referidos estados de cuenta, incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por la citada cuenta bancaria.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CEN	BANCOMER	451742841	Abril	Mayo a Diciembre
CEN	BANCOMER	448272867	Mayo	Junio a Diciembre
CEN	BITAL	4019208107	Noviembre	Diciembre
CEN	BANAMEX	3467051880	Junio	Julio a Diciembre
CEN	BANAMEX	2426850179	Marzo	Abril a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la carta de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente, en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas. De no haber sido así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se solicitó que presentara los estados de cuenta

omitidos, así como las aclaraciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la siguiente documentación:

<b>No. DE CUENTA</b>	<b>BANCO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
4019208107	Bitel	Estado de cuenta de diciembre de 2002	Presentó el estado de cuenta solicitado.
3467051880	Banamex	Comprobante de cancelación del mes de junio de 2002	Al presentar el comprobante de cancelación del mes de junio el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de los meses de julio a diciembre.

En consecuencia al presentar el estado de cuenta solicitado, así como el comprobante de cancelación, la observación quedó subsanada por las cuentas bancarias antes citadas.

Por lo que se refiere a la cuenta número 2426850179, el partido presentó únicamente la solicitud de cancelación de dicha cuenta, de la revisión efectuada al estado de cuenta del mes de marzo, se puede observar que su saldo final es “cero”. Asimismo, en los auxiliares contables se reflejan movimientos hasta el mes de marzo. Por lo antes expuesto, se consideró subsanada la observación por esta cuenta bancaria.

Respecto a las demás cuentas citadas, se observó lo siguiente:

<b>No. DE CUENTA</b>	<b>BANCO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
451742841	Bancomer	Comprobante de cancelación al 24-06-02	Mayo y Junio 2002	Al presentar el comprobante de cancelación de fecha 24 de

No. DE CUENTA	BANCO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
				junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de los meses de julio a diciembre.
448272867	Bancomer	Comprobante de cancelación al 24-06-02	Junio 2002	Al presentar el comprobante de cancelación de fecha 24 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de los meses de julio a diciembre.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en relación con la columna “estados de cuenta omitidos”, el partido omitió presentar los 3 estados de cuenta solicitados, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no fue subsanada por 3 estados de cuenta.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los proporcionados. A continuación se detallan las cuentas observadas:

No.	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
1	CEN	BANCOMER (CHEQUES)	451823825	Mayo	Junio a diciembre
2	CEN	BANCOMER (INVERSIÓN)	451823825	Mayo	Junio a diciembre
3	CEN	BANCOMER	451349031	Mayo	Junio a diciembre
4	CEN	BANCOMER	448272808	Marzo	Abril a Junio
5	CEN	BANCOMER	448272832	Abril	Mayo a diciembre
6	CEN	BANCOMER	448272816	Mayo	Junio a diciembre
7	CEN	BANCOMER	451742752	Marzo	Abril a diciembre
8	CEN	BANCOMER	446231306	Mayo	Junio a diciembre
9	CEN	INVERLAT	101923749	Mayo	Junio a Diciembre
10	CEN	BITAL	4020255394	Marzo	Abril a Diciembre
11	CEN	BANAMEX	1997000044	Mayo	Junio a Diciembre
12	CEN	BITAL	41452699	Marzo	Abril a Diciembre
13	CEN	BITAL	4020820734	Febrero a Julio	Agosto a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra señala:

*“Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados y cartas de cancelación de cuentas (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que respecto a una cuenta bancaria presentó lo siguiente:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
BANCOMER (CHEQUES)	451823825	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia del estado de cuenta bancario del mes de junio.</li> <li>➤ Hoja de consulta de saldos con fecha de cancelación 24-06-02.</li> </ul>	Al presentar hoja de cancelación al 24 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de julio a diciembre.
BANCOMER (INVERSIÓN)	451823825	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia del estado de cuenta del mes de junio.</li> <li>➤ Hoja de consulta de saldos con fecha de cancelación 24-06-02.</li> </ul>	Al presentar hoja de cancelación al 24 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de julio a diciembre.
BANCOMER	451349031	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito No. CGAF/TES/053/03 del partido de fecha 27/02/03 solicitando el estado de cuenta bancario del mes de junio.</li> <li>➤ Hoja de consulta de saldos donde aparece la cuenta cancelada a partir</li> </ul>	Al presentar hoja de cancelación al 24 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de julio a diciembre.

		del 24/06/02. ➤ Escrito No. OM/272/06/02 del partido de fecha 07/06/02 solicitando sea cancelada la cuenta. ➤ Estado de cuenta bancario de junio.	
--	--	---	--

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03, de fecha 24 de mayo de 2003, el partid presentó en forma extemporánea la información que a continuación se detalla:

BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
INVERLAT	101923749	Comprobante de cancelación de fecha 7/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de junio a diciembre de 2002.
BITAL	4020820734	Comprobante de cancelación de fecha 21/05/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 21/05/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a diciembre de 2002.
BITAL	4020255394	Comprobante de cancelación de fecha 25/04/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 25/04/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo a diciembre de 2002.

En consecuencia, al presentar los estados de cuenta de junio y el comprobante de cancelación, se consideró subsanada la observación por las citadas cuentas.

Referente a 6 de las cuentas bancarias observadas, de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
BANCOMER	448272808	➤ Escrito No. CGAF/TES/053/03 del partido de fecha 27/02/03 solicitando los estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y junio.	Abril, Mayo y estado de cuenta al 24 de junio de 2002	El escrito de solicitud de los estados de cuenta no lo exime de su presentación.

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hoja de consulta de saldos donde aparece la cuenta cancelada a partir del 24/06/02.</li> <li>➤ Escrito No. OM/272/06/02 del partido de fecha 07/06/02 solicitando sea cancelada la cuenta.</li> </ul>		
BANCOMER	448272832	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito No. CGAF/TES/053/03 del partido de fecha 27/02/03 solicitando los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo y junio.</li> <li>➤ Hoja de consulta saldos donde aparece la cuenta cancelada a partir del 24/06/02.</li> <li>➤ Escrito No. OM/272/06/02 del partido de fecha 07/06/02 solicitando sea cancelada la cuenta.</li> </ul>	Mayo y estado de cuenta al 24 de junio de 2002	El escrito de solicitud de los estados de cuenta no lo exime de su presentación.
BANCOMER	448272816	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hoja de consulta de saldos donde aparece la cuenta cancelada a partir del 24/06/02.</li> <li>➤ Escrito No. OM/272/06/02 del partido de fecha 07/06/02 solicitando sea cancelada la cuenta.</li> </ul>	Estado de cuenta al 24 de junio del 2002.	El escrito de solicitud de los estados de cuenta no lo exime de su presentación.

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
BANCOMER	446231306	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito No. CGAF/TES/053/03 del partido de fecha 27/02/03 solicitando los estados de cuenta bancarios de mayo y junio de 2002.</li> <li>➤ Hoja de consulta de saldos donde aparece la cuenta cancelada a partir</li> </ul>	Estado de cuenta al 24 de junio de 2002	El escrito de solicitud de los estados de cuenta no lo exime de su presentación.

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
		del 24/06/02. > Escrito No. OM/272/06/02 del partido de fecha 07/06/02 solicitando sea cancelada la cuenta.		
BANCOMER	451742752	> Escrito No. CGAF/TES/053/03 del partido de fecha 27/02/03 solicitando los estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo y junio. > Escrito No. OM/272/06/02 del partido de fecha 07/06/02 solicitando sea cancelada la cuenta. > Estado de cuenta bancario de junio.	Abril y mayo de 2002.	El escrito de solicitud de los estados de cuenta bancarios no exime al partido de la obligación de presentar los mencionados estados bancarios.
BANAMEX	1997000044	> Escrito No. CGAF/671/02 del partido de fecha 7 de junio de 2002, dirigido a la Institución Bancaria solicitando la cancelación de la cuenta.	Junio 2002.	Aun cuando el partido presenta escrito solicitando la cancelación de la cuenta esto no exime al partido de presentar el estado de cuenta.

Por lo antes expuesto, al no presentar los 10 estados de cuenta bancarios solicitados, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por los 10 estados de cuenta.

En relación con una de las cuentas bancarias, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido no se localizaron los siguientes estados de cuenta bancarios:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>
BITAL	41452699	Abril a Diciembre de 2002

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en el citado artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia, por lo que se consideró no subsanada la observación por 21 estados de cuenta.

Por otro lado, se observó la existencia de estados de cuenta bancarios con saldos iniciales y finales; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	Nº DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CEN	BANCOMER	450075280	Enero a mayo y diciembre	Junio a noviembre
CEN	BANCOMER	451754734	Enero a mayo y diciembre	Junio a noviembre
CEN	BANAMEX	2615665153	Enero a mayo y diciembre	Junio a noviembre

Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...La autoridad electoral observó que: “Existen estados de cuenta bancarios con saldos iniciales y finales; sin embargo no se localizaron los estados de cuenta que se señalan a continuación:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	ESTADOS DE CUENTA Y CANCELACIONES QUE SE PRESENTAN
CEN	BANCOMER	450075280	JUNIO A NOVIEMBRE	JUNIO A NOVIEMBRE
CEN	BANCOMER	451754734	JUNIO A NOVIEMBRE	SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA
CEN	BANAMEX	2615665153	JUNIO A NOVIEMBRE	SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA

*Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados así como las cartas de cancelación (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

Cabe señalar que aun cuando el partido señala en su escrito que presenta estados de cuenta y solicitudes de estados de cuenta, de la revisión a la documentación presentada correspondiente a las cuentas 450075280 y 2615665153, se determinó lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Bancomer	450075280	Solicitud de los estados de cuenta de junio y julio mediante escrito No. CGAF/TES/053/02 de fecha 27-02-2003	Junio a noviembre	El partido señala en su oficio de contestación que presenta los estados de cuenta de junio a noviembre, pero solo presentó carta de solicitud al banco por los meses de junio y julio, no obstante la solicitud de esos estados de cuenta no exime al partido de la obligación de presentar los estados de cuenta omitidos.
Banamex	2615665153	Oficio del banco de fecha 6-12-02 en contestación al oficio No. CGAF/671/02 mediante el cual el partido solicitó la cancelación de varias cuentas.	Junio a noviembre	El banco en su escrito señaló que la cuenta no se canceló, en virtud de que el número era erróneo, por lo que el partido debió presentar los estados de cuenta de junio a noviembre.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada, al no presentar los 12 estados de cuenta bancarios incumpliendo lo dispuesto en los artículos 16, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo que corresponde a la cuenta 451754734 el partido presentó la documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Bancomer	451754734	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Solicitud a la Institución bancaria de los estados de cuenta de mayo y junio mediante escrito No. CUAF/TES/053/03 de fecha 27 de febrero de 2003.</li> <li>➤ Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/272/06/02 de fecha 04/06/02 recibido por el banco el 07-06-02.</li> <li>➤ Estado de cuenta bancario de junio.</li> </ul>	Julio a noviembre	<p>Aun cuando el partido presentó solicitud de estados de cuenta no exime al partido de la obligación de presentar los estados de cuenta omitidos.</p> <p>Aun cuando el partido presentó solicitud de cancelación, la cuenta no fue cancelada toda vez que se generó estado de cuenta del mes de diciembre el cual reportó un saldo inicial.</p>

Por lo expuesto anteriormente, la observación no se consideró subsanada, al no presentar los 5 estados de cuenta observados, de junio a noviembre, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 16, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la cuenta contable “Bancos” reportada en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se identificó el registro de cuentas bancarias, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2002 o la solicitud de cancelación de la Institución Bancaria correspondiente (ANEXO 2).

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo que corresponde a las cuentas que ya no tuvieron movimientos en el ejercicio de 2002, se sugirió realizar la cancelación correspondiente y presentar a esta autoridad el documento que así lo acreditara.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, se presentan los estados de cuenta referidos (...) dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la verificación de la documentación presentada, se localizaron los estados de cuenta bancarios, que se señalan a continuación:

<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>CUENTA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
BANCOMER	448272824	Enero, febrero y junio	El partido sólo presentó 3 estados de cuenta de los 12 solicitados. Los 9 estados de cuenta faltantes se relacionan en los cuadros siguientes.
BANCOMER	448272859	Junio	El partido presentó 1 estado de cuenta de los 12 solicitados. Sin embargo, al presentar el

			comprobante de cancelación de la cuenta de fecha 24 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de los meses de julio a diciembre, pero sí los de enero a mayo, como se señala en los puntos subsecuentes.
BITAL	4006870521	Febrero, marzo y mayo	El partido sólo presentó 3 estados de cuenta de los 12 solicitados. Los 9 faltantes se relacionan en los cuadros siguientes.
BANAMEX	41452508	Enero y marzo	El partido sólo presentó 2 estados de cuenta de los 12 solicitados. Los 10 faltantes se relacionan en los puntos subsecuentes.
BANAMEX	41452915	Enero a marzo	El partido sólo presentó 3 estados de cuenta de los 12 solicitados. Los 9 faltantes se relacionan en los puntos subsecuentes.

Por lo anterior, en relación con la columna “estados de cuenta presentados”, la observación se consideró subsanada al presentar 12 de los estados de cuenta bancarios solicitados.

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
BANCOMER	448272824	Comprobante de cancelación de fecha 7/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 6/09/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.
BANCOMER	446231217	Comprobante de cancelación de fecha 31/01/02 y estado de	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 31/01/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los

		cuenta de enero de 2002	estados de cuenta bancarios de los meses de febrero a diciembre de 2002.
BANCOMER	448272905	Comprobante de cancelación de fecha 7/06/02	de Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 6/09/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.
BANCRECER	13376909	Comprobante de cancelación de fecha 7/06/02	de Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de junio a diciembre de 2002.
BANCRECER	13265690	Comprobante de cancelación de fecha 7/06/02	de Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de junio a diciembre de 2002.
BANCRECER	14852798	Comprobante de cancelación de fecha 7/06/02	de Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de junio a diciembre de 2002.
BITAL	4006870521	Comprobante de cancelación de fecha 7/07/02	de Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/07/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.
BANCRECER	14852704	Comprobante de cancelación de fecha 7/07/02	de Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/07/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por 58 estados de cuenta bancarios.

Sin embargo, no se localizaron los demás estados de cuenta bancarios, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

<b>No. DE CUENTA CONTABLE</b>	<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>COMITÉ</b>	<b>No. DE CUENTA BANCARIA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>
10 101 1010 011	Bancomer	CEN	448272824	Marzo a mayo 2002
10 101 1010 016	Bancomer	CEN	448272859	Enero a mayo 2002
10 101 1010 018	Bancomer	CEN	44623129	Enero a diciembre 2002

<b>No. DE CUENTA CONTABLE</b>	<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>COMITÉ</b>	<b>No. DE CUENTA BANCARIA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>
10 101 1010 026	Bancomer	CEN	448272905	Enero a junio 2002
10 101 1010 033	Bancomer	CEN	10871773	Enero a diciembre 2002
10 101 1011 001	Bancrecer	CEN	10615794-9	Enero a diciembre 2002
10 101 1011 003	Bancrecer	CEN	13376909	Enero a mayo 2002
10 101 1011 004	Bancrecer	CEN	13265690	Enero a mayo 2002
10 101 1011 005	Bancrecer	CEN	14852798	Enero a mayo 2002
10 101 1011 006	Bancrecer	CEN	14852764	Enero a mayo 2002
10 101 1015 003	Bitel	CEN	4006870521	Enero, abril y junio 2002
10 101 1016 001	Banamex	CEN	41452508	Febrero y abril a diciembre 2002
10 101 1016 002	Banamex	CEN	41452915	Abril a diciembre 2002

En consecuencia, al no presentar los 92 estados de cuenta antes referidos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Se observó la existencia de estados de cuenta bancarios con saldo inicial en cero o con algún importe; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta anteriores. Adicionalmente, de esas mismas cuentas no se encontraron algunos estados de cuenta intermedios y de igual forma proporcionaron de las mismas cuentas algunos estados de cuenta que presentan algún saldo final o saldo final cero, pero no se ubicaron los estados de cuenta posteriores. A continuación se señalan las cuentas en comento:

<b>COMITÉ</b>	<b>INSTITUCION FINANCIERA</b>	<b>No DE CUENTA</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS</b>	<b>SALDO FINAL</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS</b>
CEN	BANCOMER	451844857	\$25,212.71	Febrero a mayo	\$22,585.56	Enero, y de Junio a Diciembre
CEN	BANCOMER	451742701	159.10	Julio, Noviembre y Diciembre	79.55	Enero a Junio y de Agosto a Octubre
CEN	BANCOMER	448272840	0.00	Febrero y Marzo	0.00	Enero, y de Abril a Diciembre
CEN	BANCOMER	451764713	41,862.00	Mayo	7,050.00	Enero a Abril, y de Junio a Diciembre
CEN	BANCOMER	446231179	N/A	Enero a Septiembre y Noviembre	882.57	Octubre y Diciembre
CEN	BANCOMER	113613864	17,016.57	Mayo	0.00	Enero a Abril, y de Junio a Diciembre
CEN	BANCOMER	446230814	103,673.69	Marzo a Mayo y	0.00	Enero, Febrero,

				Agosto		Junio, Julio y de Septiembre a Diciembre
--	--	--	--	--------	--	--

COMITÉ	INSTITUCION FINANCIERA	No DE CUENTA	SALDO INICIAL	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CEN	BANCOMER	451844989	785.59	Mayo	720.59	Enero a Abril, y de Junio a Diciembre
CEN	BANCOMER	446231195	2.72	Julio, Noviembre y Diciembre	1.36	Enero a Junio, y de Agosto a Octubre
CEN	BITAL	4018126425	390,267.25	Abril a Julio y Noviembre	0.00	Enero a Marzo, y de Agosto a Octubre
CEN	BITAL	4020821310	0.00	Febrero	300,000.00	Enero, y de Marzo a Diciembre
CEN	BITAL	4022141691	0.00	Julio a Septiembre, Noviembre y Diciembre	2,634.20	Enero a Junio y Octubre
CEN	BITAL	4022142012	0.00	Septiembre, Noviembre y Diciembre	25,270.40	Enero a Agosto y Octubre
CEN	BANAMEX	7010051813	5,000.00	Febrero a Mayo	551.14	Enero, y de Junio a Diciembre
CEN	BANCA AFIRME	131403011	0.00	Junio y Octubre a Diciembre	541,520.99	Enero a Mayo, y de Julio a Septiembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los contratos de apertura de las cuentas bancarias mencionadas y que proporcionara los estados de cuenta de los meses citados, así como las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“Al respecto se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados, solicitudes de cancelación y cancelaciones (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 10 cuentas bancarias el partido presentó la siguiente documentación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
Bancomer	451844857	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Estado de cuenta del mes enero.</li> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02 solicitando la cancelación de la cuenta.</li> </ul>	Al presentar la solicitud de cancelación de fecha 7 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre. Sin embargo, el partido omitió presentar el estado de cuenta del mes de junio como se señala más adelante.
Bancomer	448272840	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02 solicitando la cancelación de la cuenta.</li> </ul>	Al presentar la solicitud de cancelación de fecha 7 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar

			los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre. Sin embargo, el partido omitió presentar 3 estados de cuenta, como se señala más adelante.
Bancomer	451764713	➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02 solicitando la cancelación de la cuenta.	Al presentar la solicitud de cancelación de fecha 7 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre. Sin embargo, el partido omitió presentar el estado de cuenta de junio, como se señala más adelante.
Bancomer	446231179	➤ Estados de cuenta bancarios de octubre y diciembre de 2002.	El partido presentó los 2 estados de cuenta solicitados.
Bancomer	446230814	➤ Estados de cuenta de enero, junio y julio de 2002.	El partido presentó 3 estados de cuenta de los 8 solicitados; los 5 estados de cuenta restantes se relacionan más adelante.
Bancomer	451844989	➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02 solicitando la cancelación de la cuenta.	Al presentar la solicitud de cancelación de fecha 7 de junio, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta de enero a abril y de junio, los cuales se relacionan más adelante.

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Bital	4018126425	➤ Estados de cuenta bancarios de enero, febrero y marzo de 2002.	El partido presentó 3 estados de cuenta de los 6 solicitados. Los 3 faltantes se relacionan más adelante.
Bital	4020821310	➤ Estado de cuenta del mes de marzo de 2002.	El partido presentó 1 estado de cuenta de los 11 solicitados. Los 10 estados de cuenta faltantes se relacionan más adelante.
Bital	4022141691	➤ Estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2002.	El partido presentó 1 estado de cuenta de los 7 solicitados. Los 6 faltantes se relacionan más adelante.
Banamex	7010051813	➤ Estado de cuenta bancario de enero.	El partido presentó 1 estado de cuenta de los 8 solicitados. Los 7 restantes se relacionan más adelante.

Por lo antes expuesto, y con relación a la “documentación presentada”, al proporcionar los estados de cuenta solicitados y los escritos de cancelación antes mencionados, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
BITAL	4020821310	Comprobante de cancelación de fecha 3/07/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 3/07/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.
BITAL	4022141691	Contrato de apertura de fecha 19/06/02	Al presentar el contrato de apertura de cuenta con fecha 19/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo de 2002.
BANCOMER	446231195	Estados de cuenta de enero y marzo.	Aún cuando el partido proporcionó el comprobante de cancelación, anteriormente presentó estados de cuenta bancarios posteriores a la fecha de cancelación, como se observa en puntos subsecuentes.
BITAL	4018126425	Estado de cuenta de octubre de 2002	Omitió presentar dos estados de cuenta correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2002.
BITAL	4022142012	Contrato de apertura de fecha 19/06/02 y estado de cuenta del mes de octubre de 2002.	Al presentar el contrato de apertura de cuenta con fecha 10/09/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a agosto de 2002.
BANCA AFIRME	131403011	Contrato de apertura de fecha 27/06/02	Al presentar el contrato de apertura de cuenta con fecha 27/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo de 2002. Sin embargo, debió presentar los correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2002, como se detalla en cuadros subsecuentes.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por 28 estados de cuenta bancarios.

Referente a 7 de las cuentas bancarias, el partido presentó la siguiente documentación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Bancomer	451844857	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. CGAF/TES/05/03 de fecha 27-02-03 solicitando los estados de cuenta de enero y junio del 2002.</li> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02 en el cual solicita la cancelación de la cuenta.</li> </ul>	Junio de 2002	Aun cuando presentó el escrito de cancelación, esto no exime al partido de presentar el estado de cuenta.
Bancomer	448272840	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. CGAF/TES/05/03 de fecha 27-02-03, solicitando los estados de cuenta de enero, abril, mayo y junio de 2002.</li> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02 en el cual solicita la cancelación de la cuenta.</li> <li>➤ Estado de cuenta bancario de junio.</li> </ul>	Enero, Abril y Mayo de 2002.	Aun cuando presenta escrito de cancelación de fecha 07/06/02, éste no lo exime de la obligación de presentar los estados de cuenta con fecha anterior al de la cancelación.
Bancomer	451764713	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02 en el cual solicita la cancelación de la cuenta.</li> <li>➤ Estados de cuenta bancarios de enero a abril.</li> </ul>	Junio de 2002.	Aun cuando presenta escrito de cancelación de fecha 07/06/02, éste no lo exime de la obligación de presentar los estados de cuenta con fecha anterior al de la cancelación.
Bancomer	446230814	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. CGAF/TES/053/03 de fecha 27/02/03 solicitando estados de cuenta de enero, febrero, junio y julio de 2002.</li> </ul>	Febrero y Septiembre a Diciembre de 2002.	No proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios solicitados.

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Bancomer	451844989	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07/06/02, en el cual solicita la cancelación de la cuenta.</li> </ul>	Enero a Abril y Junio	El escrito de cancelación de la cuenta, no exime al partido de presentar los estados de cuenta anteriores a

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
				la fecha de cancelación.
Bitel	4020821310	Carta de cancelación de fecha 3 de julio de 2002.	Enero, y de abril a junio de 2002.	El escrito de cancelación de la cuenta, no exime al partido de presentar los estados de cuenta anteriores a la fecha de cancelación.
Bitel	4022141691	Contrato de apertura de fecha 19 de junio de 2002.	Junio de 2002.	Omitió presentar el estado de cuenta correspondiente.

Por lo anterior, al no presentar 20 de los estados de cuenta bancarios solicitados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo que se consideró no subsanada la observación.

Respecto a 4 de las cuentas bancarias, el partido presentó la siguiente documentación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Bancomer	451742701	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02, en el cual solicita la cancelación de la cuenta.</li> <li>➤ Estado de cuenta bancario de junio.</li> </ul>	Enero a mayo y de agosto a octubre de 2002.	Aun cuando presenta escrito de cancelación de fecha 07-06-02 solicitando la cancelación de la cuenta, existen estados de cuenta de los meses de julio, noviembre y diciembre de 2002.
Bancomer	446231195	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Escrito del partido No. OM/272/06/02 de fecha 07-06-02, en el cual solicita la cancelación de la cuenta.</li> <li>➤ Estado de cuenta bancario de junio.</li> </ul>	Febrero, abril, mayo, y de agosto a octubre de 2002.	Aun cuando presentó el escrito de cancelación de la cuenta de fecha 07-06-02, esto no exime al partido de presentar los estados de cuenta posteriores a la fecha de cancelación, en virtud de que anteriormente presentó estados de cuenta posteriores a la fecha de cancelación.

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Bitel	4018126425	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Estados de cuenta bancarios de enero, febrero y marzo de 2002.</li> </ul>	Agosto y septiembre de 2002.	La copia de la hoja simple de consulta de saldos carece del nombre de la institución bancaria que lo

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
		➤ Copia de hoja simple de consulta de saldos en la que se refleja la cancelación de la cuenta el 27-11-02.		emite, por lo que no se puede considerar como evidencia de la cancelación de la citada cuenta.
Banamex	7010051813	➤ Estado de cuenta bancario de enero.	Junio a diciembre	

Derivado de lo anterior, al no presentar 23 de los estados de cuenta bancarios solicitados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito; en consecuencia, la observación no se consideró subsanada.

En relación con relación 2 de las cuentas bancarias, el partido omitió presentar los siguientes estados de cuenta:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Bancomer	113613864	Enero a abril y de junio a diciembre de 2002.	No presentó documentación alguna.
Banca Afirme	131403011	De julio a septiembre de 2002.	No presentó los estados de cuenta señalados.

En consecuencia, al no presentar 14 de los estados de cuenta bancarios solicitados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

#### 4.3.2.6.1.2 Intereses Ganados Cuentas de Inversión

El partido reportó por concepto de Intereses Ganados en cuentas de Inversiones un importe de \$68,031.98, que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
INVERLAT	192374-9	\$1,681.95
BITAL	04017076225	1.00
BITAL	4019208107	61,315.01
BITAL	4020255394	5,034.02
<b>TOTAL</b>		<b>\$68,031.98</b>

De la revisión efectuada al 100%, se determinó que el ingreso corresponde a los intereses reportados en los estados de cuenta bancarios.

#### 4.3.2.6.2. Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Estatales por este concepto que importa \$2,377.50, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

<b>ESTADO</b>	<b>BANCO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Aguascalientes	Bital	22141550	\$287.50
Baja California Sur	Banamex	110958250	152.15
Campeche	Banamex	145283653	28.51
Coahuila	Bital	4022141535	224.25
Colima	Banamex	20323296	85.20
Durango	Bancomer	1344	115.00
Guanajuato	Bancomer	461332619	9.92
Guerrero	Banamex	44490006068	650.43
Hidalgo	Bital	4020821369	128.87
<b>Nayarit</b>	<b>Banamex</b>	<b>01334700093</b>	<b>53.19</b>
Nuevo León	Bancomer	453283003	76.55
Puebla	Bancomer	134440935	7.51
Querétaro	Banamex	7782783	149.22
San Luis Potosí	Bital	4022141634	109.25
Sonora	Bital	4011890001	201.25
Tlaxcala	Banamex	403311760	97.47
Veracruz	Bancomer	134440129	1.23
<b>Total</b>			<b>\$2,377.50</b>

◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

El renglón sombreado, corresponde a la Entidad Federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$53.19 reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó al 100% cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de los Comités Estatales presentados a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Existían estados de cuenta bancarios que reportaban saldo inicial en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta, o que en el periodo anterior hubieran concluido en cero, ya que no se proporcionaron los estados de cuenta del mes o meses anteriores. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Guanajuato	BANCOMER	134441427	Junio a Diciembre	Enero a Mayo
Guerrero	BITAL	4022141485	Junio a Diciembre	Enero a Mayo
Jalisco	BITAL	4020821443	Junio	Mayo
Nayarit	BITAL	4020820940	Junio a Diciembre	Mayo
Querétaro	BITAL	4020821427	Junio a Diciembre	Mayo
Sinaloa	BITAL	4020821534	Junio a Diciembre	Mayo
Tabasco	BANAMEX	3186486764	Enero a Mayo	Junio a Diciembre
Tabasco	BITAL	4020821559	Julio a Diciembre	Junio

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de los meses citados, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización.

(...)”

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Por medio del escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los contratos de apertura que a continuación se detallan:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONTRATO DE APERTURA DE FECHA
Guanajuato	BANCOMER	134441427		30-05-03
Guerrero	BITAL	4022141485	Mayo	05-05-03
Jalisco	BITAL	4020821443	Mayo	05-05-03
Nayarit	BITAL	4020820940	Mayo	20-05-03
Querétaro	BITAL	4020821427	Mayo	05-05-03
Sinaloa	BITAL	4020821534	Mayo	13-05-02
Tabasco	BITAL	4020821559	Junio	26-05-03

Como se puede observar en el cuadro anterior, al presentar el contrato de apertura de la cuenta número 134441427 de Bancomer, se consideró subsanada la observación por esta cuenta bancaria.

En lo concerniente a las demás cuentas, aun cuando el partido presentó los contratos de apertura, al omitir presentar los 6 estados de cuenta señalados en el cuadro anterior, incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia. Por tal razón, no se consideró subsanada la observación por 6 estados de cuenta bancarios.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria que a continuación se señala, el partido no presentó documentación alguna:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS
Tabasco	Banamex	3186486764	Junio a diciembre de 2002

Por lo anterior, al omitir presentar 7 estados de cuenta bancarios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación por dichos estados de cuenta, no se consideró subsanada.

Se observó la existencia de un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo anterior; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores al proporcionado. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Campeche	BITAL	4020820908	Julio a Diciembre	Mayo y Junio

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses antes citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la siguiente documentación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Bital	4020820908	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contrato de apertura en el que se verificó que la cuenta se abrió el 14 de mayo de 2002.</li> <li>➤ Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio de 2002.</li> </ul>

En consecuencia, al presentar la documentación solicitada, se consideró subsanada la observación.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Querétaro	BANAMEX	1477782783	Abril	Mayo a Diciembre
Tabasco	BANCOMER	450078778	Junio	Julio a Diciembre
Tabasco	BANAMEX	8207937879	Abril	Mayo a Diciembre
Tabasco	BANAMEX	45275628	Febrero	Marzo a Diciembre
Tabasco	BANAMEX	3237897942	Mayo	Junio a Diciembre
Yucatán	BANCOMER	451290843	Junio	Julio a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la carta de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente, en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas. De no haber sido así y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los proporcionados, se le solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos, así como las aclaraciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Por medio del escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el comprobante de cancelación al 12 de junio de 2002 de la cuenta bancaria número 1477782783 de Banamex del Comité Estatal de Querétaro; sin embargo, no proporcionó el estado de cuenta por el mes de mayo.

Por lo que respecta a las cuentas números 8207937879, 45275628 y 3237897942 de Banamex del Comité Estatal de Tabasco, el partido presentó una carta expedida por la institución bancaria, en la que señala lo que a la letra dice:

*“En contestación a su oficio CGAF/671/02 en el cual nos solicita la cancelación de sus cuentas le confirmo que fueron canceladas según sus instrucciones, con excepción de las siguientes en virtud de que los números son erróneos.*

**Cuenta**  
7937879 Partido de la Revolución Democrática

45275628 *Partido de la Revolución Democrática*

(...)

7897942 *Partido de la Revolución Democrática*

(...)”.

Como se puede observar, la institución bancaria indica que los números de cuenta son erróneos; sin embargo, dichos números de cuenta corresponden a estados de cuenta bancarios proporcionados con anterioridad por el partido, por lo que se concluye que las cuentas antes referidas no fueron canceladas. En consecuencia, el partido debió presentar los 25 estados de cuenta bancarios solicitados en el cuadro antes citado, o la solicitud de cancelación de dichas cuentas.

Referente a la cuentas bancarias números 450078778 y 451290843 de Bancomer de los Comités Estatales de Tabasco y Yucatán respectivamente, el partido no presentó la carta de cancelación expedida por la institución bancaria, ni los 12 estados de cuenta bancarios solicitados.

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

COMITÉ	BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
TABASCO	BANCOMER	450078778	Comprobante de cancelación de fecha 20/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 20/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.
YUCATÁN	BANCOMER	451290843	Comprobante de cancelación de fecha 20/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 20/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por 12 estados de cuenta bancarios.

Por lo antes expuesto, al omitir presentar 26 estados de cuenta bancarios el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no fue subsanada por los 26 estados de cuenta bancarios antes citados.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaban un saldo final; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los proporcionados. A continuación se detallan las cuentas observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Aguascalientes	BANAMEX	102532145	Mayo	Junio a Diciembre
B.C.S.	BANAMEX	11958250	Mayo	Junio a Diciembre
Campeche	BANAMEX	145283653	Abril	Mayo a Diciembre
Edo. Mex.	BANCOMER	453662128	Mayo	Junio
Guanajuato	BANOMER	451332619	Mayo	Junio
Hidalgo	BANCOMER	450185183	Marzo	Abril a Diciembre
Hidalgo	BITAL	4020821351	Agosto	Septiembre a Diciembre
Michoacán	BANCOMER	17910661354 / 452229226	Mayo	Junio a Diciembre
N. León	BANCOMER	453283003	Mayo	Junio a Diciembre
Tabasco	BITAL	4018809475	Marzo	Abril a Diciembre
Zacatecas	SERFIN	9598645043	Marzo	Abril a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Por medio del escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados y cartas de cancelación de cuentas (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

Del análisis de las cartas de solicitud de cancelación se determinó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
Aguascalientes	Banamex	102532145	Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/273/06/02 de fecha 04-06-02 recibido por el banco el 07-06-02.	Al presentar la solicitud de cancelación recibida por la institución bancaria el 07 de junio de 2002, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, el partido omitió presentar un estado de cuenta, el cual se señala más adelante.
Baja California Sur	Banamex	11958250	Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/273/06/02 de fecha 04-06-02 recibido por el banco el 07-06-02.	Al presentar la solicitud de cancelación recibida por la institución bancaria el 07 de junio de 2002, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, el partido omitió presentar un estado de cuenta, el cual se señala más adelante.
Campeche	Banamex	145283653	Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/273/06/02 de fecha 04-06-02 recibido por el banco el 07-06-02.	Al presentar la solicitud de cancelación recibida por la institución bancaria el 07 de junio de 2002, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
				de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, el partido omitió presentar 2 estados de cuenta, los cuales se señalan más adelante.
Guanajuato	Banamex	451332619	Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/272/06/02 de fecha 04-06-02 recibido por el banco el 07-06-02.	Aún cuando el partido presentó la solicitud de cancelación de la cuenta, omitió presentar el estado de cuenta correspondiente del 1 al 6 de junio de 2002, como se señala más adelante.
Zacatecas	Serfin	9598645043	Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. CGAF/610/02 de fecha 30-10-02 recibido por el banco el 06-11-02.	Al presentar la solicitud de cancelación de la cuenta, recibida por la institución bancaria el 6 de noviembre, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta del 7 de noviembre al 31 de diciembre. Sin embargo, omitió presentar 8 estados de cuenta solicitados, los cuales se detallan más adelante.

Por lo antes expuesto y en relación con la columna “documentación presentada”, y en virtud de que el partido proporcionó los escritos de solicitud de cancelación de las cuentas citadas, la observación se consideró subsanada respecto de la presentación de los estados de cuenta posteriores a la cancelación de dichas cuentas.

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIÓN
-------	--------	---------------	-------------

		<b>PRESENTADA</b>	
BITAL	4020821310	Comprobante de cancelación de fecha 3/07/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 3/07/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002.
BITAL	4022141691	Contrato de apertura de fecha 19/06/02	Al presentar el contrato de apertura de cuenta con fecha 19/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo de 2002.
BANCOMER	446231195	Estados de cuenta de enero, marzo y junio el cual indica Fecha de cancelación 24/06/02	Aún cuando el partido proporcionó el comprobante de cancelación, anteriormente presentó estados de cuenta bancarios posteriores a la fecha de cancelación, como se observa en puntos subsecuentes.
BITAL	4018126425	Estado de cuenta de octubre de 2002	Omitió presentar dos estados de cuenta correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2002.
BITAL	4022142012	Contrato de apertura de fecha 19/06/02 y estado de cuenta del mes de octubre de 2002.	Al presentar el contrato de apertura de cuenta con fecha 10/09/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a agosto de 2002.
BANCA AFIRME	131403011	Contrato de apertura de fecha 27/06/02	Al presentar el contrato de apertura de cuenta con fecha 27/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo de 2002. Sin embargo, debió presentar los correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2002, como se detalla en cuadros subsecuentes.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por 22 estados de cuenta bancarios.

Con respecto a las demás cuentas bancarias de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Aguascalientes	Banamex	102532145	Solicitud de	01 al 06 de	La solicitud fue recibida

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
			cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/273/06/02 de fecha 04-06-02 recibido por el banco el 07-06-02	junio de 2002	por el banco el 07-06-02, por lo tanto el partido debió presentar estado de cuenta por el período del 01 al 06 de junio de 2002 toda vez que el estado de cuenta de mayo presentó un saldo final.
Baja California Sur	Banamex	11958250	Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/273/06/02 de fecha 04-06-02 recibido por el banco el 07-06-02	01 al 06 de junio de 2002	La solicitud fue recibida por el banco el 07-06-02, por lo tanto el partido debió presentar estado de cuenta por el período del 01 al 06 de junio de 2002 toda vez que el estado de cuenta de mayo presentó un saldo final.
Campeche	Banamex	145283653	Solicitud de cancelación a la institución bancaria mediante escrito No. OM/273/06/02 de fecha 04-06-02 recibido por el banco el 07-06-02	01 de mayo al 06 de junio de 2002	La solicitud fue recibida por el banco el 07-06-02, por lo tanto el partido debió presentar estado de cuenta por el período del 01 de mayo al 06 de junio de 2002 toda vez que el estado de cuenta de abril presentó un saldo final.
Michoacán	Bancomer	0661354/452229226	Solicitud de los estados de cuenta a la institución bancaria mediante oficio COAF/TES/053/03 de fecha 27-02-03 recibida por el banco en la misma fecha	Junio a Diciembre	La solicitud presentada por el partido no lo exime de la obligación de presentar los estados de cuenta omitidos.
Tabasco	Bitel	4018809475	No se presentó documentación alguna.	Abril a Diciembre	El partido no presentó los estados de cuenta solicitados, ni la carta de cancelación correspondiente.
Zacatecas	Serfin	9598645043	Solicitud de cancelación a la Institución bancaria mediante escrito No. CGAF/610/02 de fecha 30/10/02 recibido por el banco el 6/11/02.	Abril a Octubre y del 01 al 06 de Noviembre	La solicitud fue recibida por el banco el 06/11/02, por lo tanto el partido debió presentar estados de cuenta de Abril a Octubre y del 01 al 06 de Noviembre, toda vez que el estado de cuenta de marzo presentó un saldo final.

Por lo tanto, al no presentar 22 de los estados de cuenta bancarios solicitados, la observación no se consideró subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó la existencia de un estado de cuenta bancario con saldo inicial y final; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Tabasco	BANAMEX	575291481	Enero, febrero y junio	Marzo a mayo

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Por medio del escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a continuación se señala:

*“En el punto No 8, en donde la autoridad electoral observó que: ‘Existen estados de cuenta bancarios con saldos iniciales y finales; sin embargo no se localizaron los estados de cuenta que se señalan a continuación’:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	ESTADOS DE CUENTA Y CANCELACIONES QUE SE PRESENTAN
TABASCO	BANAMEX	585291481	MARZO A MAYO	CANCELACIÓN

*Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados así como las cartas de cancelación (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	OBSERVACIÓN
Banamex	575291481	Oficio del banco de fecha 6/12/02 en contestación al oficio CGAF/671/02 mediante el cual el partido solicitó la cancelación de	Marzo a Mayo.	El banco en su escrito señaló que la cuenta no se canceló en virtud de que el número era erróneo. Sin embargo, dicho número de cuenta

		varias cuentas.		corresponde al estado de cuenta bancario proporcionado con anterioridad por el partido, por lo que se concluye que la cuenta antes señalada no fue cancelada. En consecuencia, el partido debió presentar los estados de cuenta de marzo a mayo.
--	--	-----------------	--	--

Por lo anterior, al no presentar los tres estados de cuenta bancarios, solicitados, la observación no se consideró subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta contable “Bancos” reportada en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, se identificó el registro de cuentas bancarias, de las cuales el partido no presentó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2002 ó la solicitud de cancelación de la Institución Bancaria correspondiente. Los casos en comento se señalan en el **Anexo 2**.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo que corresponde a las cuentas que ya no tuvieron movimientos en el ejercicio de 2002, se sugirió realizar la cancelación correspondiente y presentar a esta autoridad el documento que así lo acreditara.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“En el punto No 9, en donde la autoridad electoral observó que: ‘...De la revisión a la cuenta contable “bancos” reportada en las balanzas de*

*comprobación de los Comités Estatales, se identificó el registro de cuentas bancarias, de las cuales su partido no presentó los estados de cuenta de Enero a Diciembre de 2002 o la solicitud de cancelación de la Institución Bancaria correspondiente'. Al respecto, se presentan los estados de cuenta referidos (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó lo siguiente:

COMITÉ	No. DE CUENTA	BANCO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
Colima	20323296	Banamex	Estado de Cuenta de enero a junio de 2002.	El estado de cuenta indica que se canceló la cuenta el 12-06-02.
Sinaloa	639001202	Banorte	Estados de cuenta de enero a mayo de 2002.	El estado de cuenta bancario de mayo presenta un saldo final de “cero” y no tuvo movimientos de mayo a diciembre de 2002.

Por lo que se refiere a las dos cuentas bancarias antes citadas, al presentar los estados de cuenta solicitados, en los que se refleja la cancelación de la cuenta y saldos en cero, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

COMITÉ	BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
CHIAPAS	SERFÍN	6902390792	Solicitud de cancelación de fecha 7/05/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/05/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto a noviembre de 2002.
GUERRERO	BANAMEX	44490006068	Comprobante de cancelación de fecha 7/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de junio a diciembre de 2002. Sin

COMITÉ	BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
				embargo, debió presentar los estados de cuenta correspondientes a abril y mayo de 2002, como se señala en cuadros subsecuentes.
BAJA CALIFORNIA	SANTANDER	51500725786	Solicitud de cancelación de fecha 7/05/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 7/05/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo a diciembre de 2002. Sin embargo, debió presentar los estados de cuenta correspondientes de enero a abril de 2002, como se señala en cuadros subsecuentes.
CHIAPAS	BITAL	4020821054	Solicitud de cancelación de fecha 25/04/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 25/04/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo a diciembre de 2002. Sin embargo, debió presentar el estado de cuenta correspondiente al mes de abril, como se señala más adelante.
JALISCO	BANCOMER	451366033	Comprobante de cancelación de fecha 20/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 20/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, debió presentar los estados de cuenta de enero a junio, como se señala más adelante.
MORELOS	BANCOMER	389935	Comprobante de cancelación	Al presentar el comprobante de

COMITÉ	BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
			de fecha 20/06/02	cancelación con fecha 20/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, debió presentar los estados de cuenta de enero a junio, como se señala más adelante.
SONORA	BITAL	4011890001	Comprobante de cancelación de fecha 3/07/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 3/07/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, debió presentar los estados de cuenta de enero a junio, como se señala más adelante.
VERACRUZ	BANAMEX	9743738672	Solicitud de cancelación de fecha 27/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 27/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, debió presentar los estados de cuenta de enero a junio, como se señala más adelante.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por 55 estados de cuenta bancarios.

Asimismo, anexo al escrito antes referido, el partido presentó algunos estados de cuenta. De su revisión, se observó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	OBSERVACIÓN
Guerrero	Banamex	44490006068	Estados de cuenta de enero a marzo de 2002.	Abril y mayo de 2002.	El estado de cuenta de marzo presenta un saldo final de \$169,918.17
Hidalgo	Bancomer	15910251851	Estados de cuenta de enero a marzo de 2002.	Abril a Diciembre de 2002.	El estado de cuenta de marzo presenta un saldo final en marzo de \$3.92.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el partido omitió presentar 11 estados de cuenta bancarios, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por estos estados de cuenta.

Por el resto de las cuentas bancarias observadas, el partido omitió presentar los estados de cuenta que se detallan a continuación:

No. DE CUENTA CONTABLE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	COMITÉ	No DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS
10 101 1016 001	Santander	Baja California	51500725786	Enero a Abril de 2002.
10 101 1011 001	Banamex	Coahuila	519990027	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1012 001	Bitel	Chiapas	4020821054	Enero a Abril de 2002.
10 101 1010 001	Bancomer	Chihuahua	481505	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1010 002	Bancomer	Durango	30025	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1010 001	Bancomer	Jalisco	451366033	Enero a Junio de 2002.
10 101 1010 002	Bancomer	Jalisco	51561375	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1010 001	Bancomer	Morelos	8125	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1010 002	Bancomer	Morelos	389935	Enero a Junio de 2002.
10 101 1010 002	Bancomer	Puebla	53188575	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1011 001	Banamex	Quintana Roo	46861	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1012 001	Bitel	Sonora	4011890001	Enero a Junio de 2002.
10 101 10 11 001	Banamex	Tabasco	82079265	Enero a Diciembre de 2002.
10 101 1011 001	Banamex	Veracruz	9743738672	Enero a Junio de 2002.

En consecuencia, al omitir presentar los 125 estados de cuenta bancarios antes citados, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó que existían estados de cuenta bancarios con saldo inicial en cero o con algún importe; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta anteriores. Adicionalmente, de esas mismas cuentas no se encontraron algunos estados de cuenta intermedios y de igual forma proporcionaron de las mismas cuentas algunos estados

de cuenta que presentan algún saldo final o saldo final cero, pero no se ubicaron los estados de cuenta posteriores. A continuación se señalan las cuentas en comento:

COMITÉ	INSTITUCION FINANCIERA	No DE CUENTA	SALDO INICIAL	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Edo. Méx.	BANCOMER	134441095	\$0.00	Julio y de Septiembre a Diciembre	\$0.00	Enero a Junio y Agosto
Guerrero	BANCOMER	450864757	0.00	Julio	0.00	Enero a Junio, y de Agosto a Diciembre
Oaxaca	BANCOMER	452693623	0.00	Enero a Marzo y Mayo	1,284.36	Abril, y de Junio a Diciembre
S.L.P.	BANAMEX	1270685893	74,438.57	Febrero y Marzo	10,210.88	Enero, y de Abril a Diciembre
Tamaulipas	BANCOMER	453752747	27,211.28	Enero a Marzo y Mayo	0.00	Abril, y de Junio a Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los contratos de apertura de las cuentas bancarias mencionadas y que proporcionara los estados de cuenta de los meses citados, así como las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los

partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados, solicitudes de cancelación y cancelaciones, (ANEXO 10), dándose (sic) cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CONCLUSIÓN
San Luis Potosí	Banamex	1270685893	Escrito de solicitud de comprobante de cancelación No. CGAF/671/02 de fecha 05/12/02.	Al presentar la solicitud de cancelación de la cuenta con fecha 7 de junio de 2002, el partido no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del os meses de julio a diciembre. Sin embargo, omitió presentar 3 estados de cuenta que se relacionan más adelante.
Tamaulipas	Bancomer	453752747	Solicitud de cancelación a la Institución Bancaria mediante escrito No. OM/272/06/02 de fecha 04/06/02 recibido por el banco el 07/06/02.	Al presentar la solicitud de cancelación de la cuenta con fecha 7 de junio de 2002, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta de julio a diciembre. Sin embargo, omitió proporcionar un estado de cuenta que se señala más adelante.

Por lo antes expuesto, en relación con la columna “documentación presentada”, y en virtud de que el partido presentó los escritos de cancelación de las cuentas citadas, la observación se consideró subsanada respecto de la presentación de los estados de cuenta posteriores a la cancelación de dichas cuentas.

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

COMITÉ	BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
ESTADO DE MÉXICO	BANCOMER	134441095	Contrato de apertura de fecha 30/05/02	Al presentar el contrato de apertura de cuenta con fecha 30/05/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo de 2002. Sin embargo, el partido debió presentar los correspondientes a junio, como se describe en puntos subsecuentes.
OAXACA	BANCOMER	452693623	Comprobante de cancelación de fecha 20/06/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 20/06/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2002. Sin embargo, omitió presentar los correspondientes a abril y junio, como se describe en los puntos subsecuentes.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por 11 estados de cuenta bancarios.

Respecto a las demás cuentas bancarias, de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS	CONCLUSIÓN
Edo. de	Bancomer	134441095	Contrato de	Junio y	El partido no

México			apertura de fecha 30 de agosto de 2002.	Agosto	presentó los estados de cuenta solicitados, ni documento alguno que acredite la apertura o cancelación de la cuenta.
Guerrero	Bancomer	450864757	No presentó documento alguno	Enero a Junio y de Agosto a Diciembre	El partido no presentó los estados de cuenta solicitados, ni documento alguno que acredite la apertura o cancelación de la cuenta.
Oaxaca	Bancomer	452693623	Solicitud de estados de cuenta a la Institución bancaria mediante oficio No. CGAF/TES/053/03, de fecha 27-02-03 recibida por el banco en la misma fecha	Abril y Junio.	La solicitud presentada por el partido no lo exime de la obligación de presentar el estado de cuenta omitido.
San Luis Potosí	Banamex	1270685893	Escrito de solicitud de cancelación No. OM/273/06/02 de fecha 07/06/02.	Enero, Abril y Mayo	La fecha de cancelación de la cuenta es del 7/06/02, por lo que el partido debió presentar los estados de cuenta de enero, abril y mayo.
Tamaulipas	Bancomer	453752747	Solicitud de cancelación a la Institución Bancaria mediante escrito No. OM/272/06/02 de fecha 04/06/02 recibido por el banco el 07/06/02.	Abril	La solicitud fue recibida por el banco el 7/06/02, por lo tanto el partido debió presentar estado de cuenta por el mes de abril.

Por lo antes expuesto, al no presentar 19 estados de cuenta bancarios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de merito, por lo que se consideró no subsanada la observación.

De la revisión contable a la cuenta “Bancos”, se observó que existía una cuenta con saldo inicial al 1° de enero de 2002 que no tenía movimientos contables durante todo el año, teniendo el mismo saldo al 31 de diciembre de 2002, como se detalla a continuación:

COMITÉ	No. DE CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
SONORA	10 101 1012 003 Sonora P.R.D. CTA LOCAL	\$76,475.50	\$76,475.50

Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias respectivas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“Al respecto, se presentan cartas de solicitud de cancelación de las cuentas referidas (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

Aun cuando el partido manifestó que presentó carta de solicitud de cancelación, no se localizó dicho documento; por lo anterior, la observación no se consideró subsanada al no presentar 12 estados de cuenta bancarios, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión contable a la cuenta “Bancos”, se observó que se efectuaron aplicaciones antes de que la cuenta se aperturara, según el contrato proporcionado por el Partido Político, como se detalla a continuación:

<b>COMITÉ</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>FECHA DE APERTURA</b>	<b>PERIODO OBSERVADO</b>
VERACRUZ	134440129	30/ MAYO /2002	FEBRERO

Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Por medio del escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra señala:

*“Al respecto, se anexa estado de cuenta del mes de julio así como la póliza de diario y el contrato de apertura (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la observación se consideró subsanada, al presentar la reclasificación correspondiente al corregir el registro contable.

De la verificación a las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral de sus Comités Estatales, se localizaron únicamente las correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales de Nayarit y Quintana Roo y sus respectivas campañas locales. Por tal motivo, se le solicitó al partido que presentara las conciliaciones mensuales de cada una de las cuentas bancarias que manejó en el ejercicio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“En el punto No. 15, en donde la autoridad electoral observó que “...solo fueron presentadas las conciliaciones bancarias de los C.E.E. de Nayarit y Quintana Roo, así como sus respectivas campañas locales. Por tal motivo se solicita que presente las conciliaciones mensuales de cada una de las cuentas bancarias que manejó su partido político en el ejercicio de 2002...”. Al respecto, se presentan conciliaciones bancarias respectivas a las cuenta en comento (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>COMITÉ</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>CONCILIACIONES PRESENTADAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Banamex	Aguascalientes	1020532145	Enero a Mayo	
Bital	Aguascalientes	4022141550	Junio a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 07/06/02
Bancomer	Baja California Norte	134439031	Junio a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 30/05/02
Bancomer	Baja California Sur	134440439	Junio a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 30/05/02
Banamex	Baja California Sur	11958250	Enero a Mayo	
Banamex	Campeche	145283653	Enero a Abril	
Bital	Campeche	4020820908	Mayo a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 14/05/02
Bital	Coahuila	4022141535	Junio a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 07/06/02
Banamex	Colima	20323296	Enero a Diciembre	
Bital	Colima	4020820882	Junio a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 23/05/02
Bital	Chiapas	4021476619	Mayo a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 05/05/02
Serfin	Chiapas	6902390792	Enero a Julio	
Bital	Chiapas	4020821054	Marzo y Abril	
Bital	Chihuahua	4020821039	Mayo a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 13/05/02
Bancomer	Durango	134441265	Junio a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 30/05/02
Bancomer	Estado de México	453662128	Enero a Junio	Se canceló la cuenta el 28/06/02
Bancomer	Estado de México	134441095	Septiembre a Diciembre	
Bancomer	Guanajuato	451332619	Enero a Junio	Se canceló la cuenta el 28/06/02
Bancomer	Guanajuato	1344491427	Junio a Diciembre	
Banamex	Guerrero	44490006068	Enero a Marzo	
Bital	Guerrero	4022141485	Junio a Diciembre	Se aperturó la cuenta el 05/06/02
Bancomer	Hidalgo	15910251851	Enero a Marzo	

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>COMITÉ</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>CONCILIACIONES PRESENTADAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Bital	Hidalgo	4020821369	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 04/06/02
Bital	Jalisco	4020821443	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 05/06/02
Bital	Michoacán	4020821005	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 13/05/02
Bancomer	Morelos	134438558	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 30/05/02
Bancomer	Nuevo León	453283003	Enero a Mayo	
Bancomer	Nuevo León	134440307	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 30/05/02
Bancomer	Oaxaca	452693623	Enero a Mayo	
Bancomer	Oaxaca	134440706	Junio a Noviembre	Se abrió la cuenta el 30/05/02
Bancomer	Puebla	454212096	Enero a Junio y Diciembre	Se canceló la cuenta el 28/06/02, pero se emite estado de cuenta del mes de diciembre.
Bancomer	Puebla	134440935	Junio-Diciembre	Se abrió la cuenta el 30/05/02
Banamex	Querétaro	1477782783	Enero-Abril	
Bital	Querétaro	4020821427	Junio-Diciembre	Se abrió la cuenta el 05/06/02
Bital	Quintana Roo	4020821450	Junio	Se abrió la cuenta el 27/05/02
Banamex	San Luis Potosí	1270685893	Enero a Marzo	
Bital	San Luis Potosí	4022141634	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 10/06/02
Bital	Sinaloa	4020821534	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 13/05/02
Banorte	Sinaloa	639001202	Enero a Mayo	
Bital	Sonora	4020821385	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 18/07/02
Bital	Tabasco	4020821559	Mayo a Diciembre	Se abrió la cuenta el 23/05/02
Bancomer	Tamaulipas	453752747	Enero a Mayo	
Bital	Tamaulipas	4020821401	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 05/06/02
Banamex	Tlaxcala	40330011760	Enero a Mayo	
Bital	Tlaxcala	4022141618	Mayo a Diciembre	Se abrió la cuenta el 10/05/02
Bancomer	Veracruz	134440129	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 30/05/02
Bancomer	Yucatán	451290843	Enero a Junio	
Bital	Yucatán	4020821500	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 02/05/02
Bancomer	Zacatecas	134440870	Junio a Diciembre	Se abrió el 30/05/02
Serfin	Zacatecas	9598645043	Enero a Marzo	

Por lo antes expuesto, la observación se consideró subsanada al presentar las conciliaciones solicitadas y en su caso, el comprobante de apertura o cancelación de las cuentas bancarias.

Respecto a la demás cuentas bancarias, de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES NO PRESENTADAS	OBSERVACIONES
Banamex	Aguascalientes	1020532145	Junio a Diciembre	
Santander	Baja California Norte	51500	Enero a Diciembre	
Banamex	Baja California Sur	11958250	Junio a Diciembre	
Banamex	Baja California Sur	117116727	Enero a Diciembre	
Banamex	Campeche	145283653	Mayo a Diciembre	
Banamex	Coahuila	519990027	Enero a Diciembre	
Serfin	Chiapas	6902390792	Agosto a Diciembre	
Bital	Chiapas	4020821054	Enero, Febrero y de Mayo a Diciembre	
Bancomer	Chihuahua	481505	Enero a Diciembre	
Bancomer	Durango	1344	Enero a Diciembre	
Bancomer	Durango	30025	Enero a Diciembre	
Bancomer	Estado de México	134441095	Enero a Agosto	
Bancomer	Guanajuato	1344491427	Enero a Mayo	
Banamex	Guerrero	44490006068	Abril a Diciembre	
Bancomer	Guerrero	450864757	Enero a Diciembre	
Bancomer	Hidalgo	15910251851	Abril a Diciembre	
Bancomer	Hidalgo	450185183	Enero a Diciembre	
Bital	Hidalgo	4020821351	Junio a Diciembre	Se abrió la cuenta el 04/06/02
Bancomer	Jalisco	451366033	Enero a Diciembre	
Bancomer	Jalisco	51561375	Enero a Diciembre	
Bancomer	Michoacán	17910661354	Enero a Diciembre	
Bancomer	Morelos	8125	Enero a Diciembre	
Bancomer	Morelos	389935	Enero a Junio	Se canceló la cuenta el 28/06/02
Banamex	Nayarit	1334700093	Enero a Diciembre	
Bital	Nayarit	4020520940	Mayo a Diciembre	Se abrió la cuenta el 20/05/02
Bancomer	Nuevo León	453283003	Junio a Diciembre	
Bancomer	Oaxaca	452693623	Junio	Se canceló la cuenta el 28/06/02
Bancomer	Puebla	53188575	Enero-Diciembre	
Banamex	Querétaro	1477782783	Mayo-Diciembre	
Banamex	Quintana Roo	46861	Enero-Diciembre	
Bital	Quintana Roo	4020821450	Julio a Diciembre	
Banamex	San Luis Potosí	1270685893	Abril a Diciembre	
Banorte	Sinaloa	639001202	Junio a Diciembre	
Bital	Sonora	4011890001	Enero a Diciembre	
Bancomer	Tabasco	450078778	Enero a Junio	Se canceló la cuenta el 07/06/02
Bancomer	Tabasco	108024650	Enero a Diciembre	
Banamex	Tabasco	82079265	Enero a Diciembre	
Banamex	Tabasco	3186486764	Enero a Diciembre	
Banamex	Tabasco	8207937879	Enero a Diciembre	
Banamex	Tabasco	45275628	Enero a Diciembre	
Banamex	Tabasco	3237897942	Enero a Diciembre	
Banamex	Tabasco	575291449	Enero a Diciembre	
Banamex	Tabasco	575291481	Enero a Diciembre	
Bital	Tabasco	4018809475	Enero a Diciembre	
Bancomer	Tamaulipas	453752747	Junio	Se canceló la cuenta el 28/06/02
Bancomer	Tamaulipas	29650018533	Enero a Diciembre	

INSTITUCIÓN BANCARIA	COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES NO PRESENTADAS	OBSERVACIONES
Banamex	Tlaxcala	40330011760	Junio	Se canceló la cuenta el 12/06/02
Bancomer	Veracruz	58455122	Enero a Diciembre	
Banamex	Veracruz	9743738672	Enero a Diciembre	
Bancomer	Yucatán	451290843	Julio a Diciembre	
Bancomer	Zacatecas	3341027047	Enero a Diciembre	
Serfin	Zacatecas	9598645043	Abril a Diciembre	

Por lo anteriormente expuesto, la observación no se consideró subsanada debido a que el partido no presentó 499 conciliaciones solicitadas, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

#### 4.3.2.6.3. Otras Operaciones Financieras de las Campañas Locales

Con respecto al ingreso obtenido por las Campañas Locales por este concepto por un importe de \$109.25, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	BANCO	CUENTA	IMPORTE
Guerrero	Bancomer	134438337	\$109.25

◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La cuenta de cheque que forma parte de este concepto está a nombre del partido.

Por otro lado, de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de las Campañas Locales presentados a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Existían estados de cuenta bancarios que reportaban saldo inicial en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta, o que en el periodo anterior hubieran concluido en cero, ya que no se proporcionaron los estados de cuenta del mes o meses anteriores. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
--------	----------------------	---------------	-------------------------------	-------------------------------

CI Coahuila	BITAL	4022142046	Septiembre y Octubre	Enero a Agosto
CI Chihuahua	BITAL	4021476643	Mayo y Junio	Enero a Mayo
CI Hidalgo (2)	BITAL	4022142129	Octubre a Diciembre	Enero a Septiembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de los meses citados, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Por medio del escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
CL. Coahuila	Bitel	4022142046	Contrato de apertura de fecha 04 de Sep/02.
CL. Chihuahua	Bitel	4021476643	Contrato de apertura de fecha 19 de Mayo/02
CL. Hidalgo	Bitel	4022142129	Contrato de apertura de fecha 13/09/02.

Por lo anterior, y en virtud de que el partido presentó los estados de cuenta solicitados, la observación se consideró subsanada.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo final; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores al proporcionado. A continuación se detalla la cuenta observada:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CL Nayarit	BITAL	4020820924	Agosto	Septiembre a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

"C.L. NAYARIT	BITAL	4020820924	SEPTIEMBRE DICIEMBRE	A	SEPTIEMBRE Y CANCELACIÓN
---------------	-------	------------	-------------------------	---	-----------------------------

*Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados y cartas de cancelación de cuentas (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado".*

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

COMITÉ	BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
CL NAYARIT	BITAL	4020820924	Comprobante de cancelación de fecha 6/09/02	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 6/09/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre a diciembre de 2002.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por los 4 estados de cuenta bancarios.

Por otro lado, se observó la existencia de estados de cuenta bancarios con saldos iniciales y finales; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	Nº DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CL B.C.S.	BITAL	4020255113	Enero, marzo y abril	Febrero
CL Guerrero	BANCOMER	134438337	Julio, agosto y	Junio, octubre, noviembre y

			septiembre	diciembre
--	--	--	------------	-----------

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se señala:

<b>COMITÉ</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA Y CANCELACIONES QUE SE PRESENTAN</b>
CL. BCS	BITAL	4020255113	FEBRERO	CANCELACIÓN
CL. GUERRERO	BANCOMER	134438337	JUNIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	

*Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados así como la cartas de cancelación (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación presentada anexa al escrito CGAF/532/03, no se localizó documentación relativa a las siguientes cuentas bancarias:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>	<b>ESTADOS DE CUENTA OMITIDOS</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
BITAL	4020255113	No presentó documento alguno	Febrero	El partido no presentó carta de cancelación, ni estado de cuenta del mes de febrero.
BANCOMER	134438337	No presentó documento alguno	Junio, octubre, noviembre y diciembre	El partido no presentó aclaración alguna respecto a los estados de cuenta observados, ni los estados de cuenta solicitados.

Adicionalmente, mediante escrito número CGAF/548/03 de fecha 24 de mayo de 2003, el partido presentó en forma extemporánea la documentación que a continuación se detalla:

COMITÉ	BANCO	CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
CL GUERRERO	BANCOMER	134438337	Estado de cuenta de octubre.  Solicitud de cancelación de fecha 1/11/02.	Al presentar el comprobante de cancelación con fecha 1/11/02, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de 2002. Sin embargo el partido debió presentar el estado de cuenta del mes de junio de 2002.

En consecuencia, al presentar la documentación descrita en el cuadro anterior, la observación se consideró subsanada por 3 estados de cuenta bancarios.

Por otro lado, al omitir presentar 2 estados de cuenta bancarios, la observación se consideró no subsanada por dichos estados de cuenta, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observó la existencia de un estado de cuenta bancario con saldo inicial y final en cero; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta anteriores ni los estados de cuenta posteriores. A continuación se señala la cuenta en comento:

COMITÉ	INSTITUCION FINANCIERA	No DE CUENTA	SALDO INICIAL	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CL NAYARIT	BANCOMER	451336371	0.00	Julio	0.00	Enero a Junio, y de Agosto a Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada y que proporcionara los estados de cuenta de los meses citados, así como las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 16.5

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“C.L. NAYARIT	BANCOMER	451336371	ENERO A JUNIO Y DE AGOSTO A DICIEMBRE	SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA
---------------	----------	-----------	--	-----------------------------------

*Al respecto, se presentan los estados de cuenta bancarios solicitados, solicitudes de cancelación y cancelaciones (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión de las solicitudes de estados de cuenta bancarios presentadas por el partido, no se encontró relacionada la cuenta observada. Asimismo, debe aclararse que aún cuando hubiese presentado la solicitud de estados de cuenta, ello no exime al partido de la obligación de presentar los 11 estados de cuenta solicitados, por

lo que la observación no se consideró subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16.5, inciso a) del Reglamento citado.

De la verificación a las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral de sus Comités Estatales, se localizaron únicamente las correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales de Nayarit y Quintana Roo y sus respectivas campañas locales. Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones mensuales de cada una de las cuentas bancarias que manejó en el ejercicio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/079/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por éste en la misma fecha.

Por medio del escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“En el punto No. 15 en donde la autoridad electoral observó que: ‘...solo fueron presentadas las conciliaciones bancarias de los C.E.E. de Nayarit y Quintana Roo, así como sus respectivas campañas locales. Por tal motivo se solicita que presente las conciliaciones mensuales de cada una de las cuentas bancarias que manejó su partido político en el ejercicio de 2002...’. Al respecto se presentan conciliaciones bancarias respectivas a las cuentas en comento (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES PRESENTADAS	OBSERVACIONES
Bital	Baja California Sur	CBCLBCS-255113	Enero a Mayo	Se canceló la cuenta el 08/04/02
Bital	Coahuila	CLC 4022142046	Septiembre, Octubre y Diciembre	
Bital	Chihuahua	CBE-CLChihuahua-6643	Mayo y Junio	Se canceló la cuenta el 12/06/02
Bancomer	Guerrero	CBCL Gro. 00134438337	Agosto a Noviembre	Se abrió la cuenta el 30/05/02
Bital	Hidalgo 1	CL HGO Bital 04020820601	Enero a Mayo	Se canceló la cuenta el 16/04/02

INSTITUCIÓN BANCARIA	COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES PRESENTADAS	OBSERVACIONES
Bital	Hidalgo 2	CL Hidalgo 04022142129	Octubre a Diciembre	Se canceló la cuenta el 06/12/02
Bital	Nayarit	CBL Nayarit 4020520924	Mayo a Agosto	
Bital	Quintana Roo	CLQRO 04020820619	Enero a Marzo	

Por lo anteriormente expuesto, la observación se consideró subsanada al presentar las conciliaciones solicitadas y en su caso, el comprobante de apertura o cancelación de cuentas bancarias.

Respecto de las demás cuentas bancarias, de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

INSTITUCIÓN BANCARIA	COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES NO PRESENTADAS	OBSERVACIONES
Bital	Coahuila	CLC 4022142046	Enero a Agosto y Noviembre	
Bital	Chihuahua	CBE-CLChihuahua-6643	Enero a Abril	
Bancomer	Guerrero	CBCL Gro. 00134438337	Junio, Julio y Diciembre	
Bital	Hidalgo 2	CL Hidalgo 04022142129	Enero a Septiembre	
Bital	Nayarit	CBL Nayarit 4020520924	Enero a Abril y de Septiembre a Diciembre	
Bital	Quintana Roo	CLQRO 04020820619	Abril	Se canceló la cuenta el 16/04/02

Por lo antes expuesto, al no presentar 34 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual se consideró no subsanada la observación

#### 4.3.2.7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$169,128.00, que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.	<b>\$169,128.00</b>

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

#### 4.3.3. Egresos

El partido reportó un importe total en el rubro de egresos de \$327,639,493.52 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$284,378,460.45	86.79
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		12,113,173.68	3.70

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Educación y Capacitación Política	\$3,068,443.57		
Investigación Socioeconómica y Política	7,334,341.20		
Tareas Editoriales	1,710,388.91		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		31,147,859.39	9.51
<b>Total</b>		<b>\$327,639,493.52</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al cotejar entre sí los importes de los conceptos que integraban la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2002, que presentó el partido, contra lo que se determinó por auditoría, se observó que existía una diferencia como se señala a continuación:

CONCEPTO	SALDO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 SEGÚN		DIFERENCIA
	PARTIDO	AUDITORÍA	
Activo Circulante	\$17,735,876.52	\$17,735,876.52	\$0.00
Activos Fijos	79,134,389.26	79,134,389.26	0.00
Activo Diferido	14,619,802.57	14,619,802.57	0.00
Pasivo Circulante	-227,200,264.40	-227,200,264.40	0.00
Déficit o Remanente	42,259,040.01	42,259,040.01	0.00
Ingresos por Financiamiento	-293,878,756.91	-293,878,756.91	0.00
Financiamiento Privado	-7,925,336.02	-7,925,336.02	0.00
Otros Financiamientos	-1,928,727.02	-1,928,727.02	0.00
Otros Apoyos Financieros	-169,128.00	-169,128.00	0.00
Gastos en Actividades Específicas	13,060,656.79	13,060,656.79	0.00
Gastos de Operación Ordinaria	281,496,236.76	281,496,236.76	0.00
Transferencias	82,803,940.41	82,803,940.41	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,729.97</b>	<b>-\$7,729.97</b>

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido el día 30 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento

que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. CGAF/531/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó la balanza de comprobación con las cifras correctas, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN		DIFERENCIA
	"IA" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$284,378,460.45	\$355,102,082.56	-\$70,723,622.11
Adquisiciones de Activo Fijo		40,142,774.26	-40,142,774.26
Gastos de Instalación "Edificio Chapultepec 284"		14,362,980.21	-14,362,980.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$284,378,460.45</b>	<b>\$409,607,837.03</b>	<b>-\$125,229,376.58</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran al Formato "IA" Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Cabe señalar que la adquisición de los Activos Fijos se determinó al comparar las cifras de las Balanzas de comprobación al 1 de enero de 2002, contra el saldo final reportado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002. El incremento a los Activos Fijos se detalla en el siguiente cuadro:

COMITÉ	ACTIVOS FIJOS		
	SALDO AL 1 DE ENERO DE 2002	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	INCREMENTO
Comité Ejecutivo Nacional	\$39,838,420.91	\$79,134,389.26	\$39,295,968.35
Aguascalientes	71,958.07	110,025.36	38,067.29
Baja California Norte	261,868.41	265,718.41	3,850.00

Baja California Sur	74,521.00	89,193.91	14,672.91
Campeche	91,048.74	91,048.74	0.00
Chiapas	86,926.36	110,145.36	23,219.00
Chihuahua	289,988.42	308,388.42	18,400.00
Coahuila	319,640.72	327,565.70	7,924.98
Colima	148,377.32	151,877.32	3,500.00
Durango	40,547.24	56,131.18	15,583.94
Estado de México	1,109,693.84	1,178,527.69	68,833.85
Guanajuato	269,913.54	269,913.54	0.00
Guerrero	81,662.56	101,162.56	19,500.00
Hidalgo	123,845.50	152,937.40	29,091.90
Jalisco	294,133.31	407,080.30	112,946.99
Michoacán	587,725.06	772,463.91	184,738.85
Morelos	152,115.93	163,359.93	11,244.00
Nayarit	335,907.36	341,504.36	5,597.00
Nuevo León	73,015.95	73,015.95	0.00
Oaxaca	484,724.96	507,514.42	22,789.46
Puebla	177,202.51	267,198.29	89,995.78
Querétaro	121,840.38	126,840.38	5,000.00
Quintana Roo	133,585.02	134,135.02	550.00
San Luis Potosí	355,170.81	355,170.81	0.00
Sinaloa	578,751.86	644,639.28	65,887.42
Sonora	73,893.25	79,923.25	6,030.00
Tabasco	718,397.00	718,397.00	0.00
Tamaulipas	236,196.59	236,196.59	0.00
Veracruz	332,688.82	370,797.52	38,108.70
Yucatán	33,252.00	33,252.00	0.00
Zacatecas	404,583.51	465,857.35	61,273.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,901,596.95</b>	<b>\$88,044,371.21</b>	<b>\$40,142,774.26</b>

Cabe señalar que lo reportado en el Informe Anual debía conciliarse con el total de lo registrado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales; por lo tanto se solicitó al partido que aclarara y conciliara las diferencias determinadas anteriormente de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/531/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó las correcciones correspondientes, en virtud de que reportó el importe de las adquisiciones de activos fijos y los gastos de Instalación en el Informe Anual en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria. Asimismo, el partido presentó la relación de adquisiciones de activo que coincide con sus registros contables. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso C) Gastos en Actividades Específicas, contra lo reflejado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

<b>GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE REPORTADO EN</b>		<b>DIFERENCIA</b>
	<b>INFORME ANUAL 2002</b>	<b>BALANZA NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002</b>	
Educación y Capacitación Política	\$3,068,443.57	\$3,441,020.88	-\$372,577.31
Investigación Socioeconómica y Política	7,334,341.20	7,353,483.85	-19,142.65
Tareas Editoriales	1,710,388.91	2,413,228.70	-702,839.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,113,173.68</b>	<b>\$13,207,733.43</b>	<b>-\$1,094,559.75</b>

Se señaló que los importes mostrados en el formato “IA” Informe Anual y la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, deberían de coincidir.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “IA” Informe Anual y sus anexos coincidieran con lo reflejado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/531/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto presentamos las rectificaciones en el anexo 2 donde se presenta el formato “IA” Informe Anual y la Balanza de Comprobación Nacional para su cotejo,…”.*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que realizó las correcciones solicitadas, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el partido el día 30 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de egresos. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos correspondientes.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito CGAF/531/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$414,101,044.48	96.92
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		13,177,090.79	3.08
Educación y Capacitación Política	\$3,441,020.88		
Investigación Socioeconómica y Política	7,336,156.99		
Tareas Editoriales	2,399,912.92		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>\$427,278,135.27</b>	<b>100.00</b>

## b) Verificación Documental

### 4.3.3.1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 2002 el partido reportó la cantidad de \$414,101,044.48. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	APOYOS A ESTADOS		TOTAL
		OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA	
Servicios Personales	\$97,098,616.35	\$15,827,444.68		\$112,926,061.03
Materiales y Suministros	35,402,194.22	12,814,028.31		48,216,222.53
Servicios Generales	136,108,079.19	18,257,711.01		154,365,790.20
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	8,127,777.23			8,127,777.23
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	53,904,798.16	846,805.90		54,751,604.06
Gastos en Programas de Radio y TV		526,716.03		526,716.03

Campaña Local			\$35,186,873.40	35,186,873.40
<b>Total</b>	<b>\$330,641,465.15</b>	<b>\$48,272,705.93</b>	<b>\$35,186,873.40</b>	<b>\$414,101,044.48</b>

#### 4.3.3.1.1. Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

En la Balanza de Comprobación, el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$97,098,616.35 integrada por los siguientes rubros.

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$11,978,325.31
Honorarios y comisiones	1,362,955.57
Prima vacacional y dominical	208,130.54
Reconocimientos por Actividades Políticas	7,794,889.60
Asimilados a Sueldos	69,591,148.39
Compensación	83,445.82
Liquidación por Indemnización	243,586.26
Crédito al salario gasto	5,116.20
Cuotas Obrero Patronales	1,137,227.26
Afore	470,683.40
INFONAVIT	219,301.33
Vales de Despensa	750,200.00
Bono de Puntualidad y Asistencia	210,286.06
Ayuda para Comida	761,992.79
Guardería	8,250.00
Fondo de ahorro	516,201.32
Vacaciones	7,060.00
Apoyo de previsión social	9,650.00
Aguinaldo	1,740,166.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$97,098,616.35</b>

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$20,225,774.32, que representa el 20.83% del total de los \$97,098,616.35, reportados por el partido.

En la subcuenta Sueldos Base se revisó la cantidad de \$1,706,954.48, que representa el 14.25% del total de \$11,978,325.31, reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes

corresponden a nóminas y recibos de pago. Asimismo, se descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios.

En las subcuentas “Honorarios” y “Asimilados a Sueldos” se revisó la cantidad de \$14,393,740.12, que representa el 20.29% del total de \$70,954,103.96, reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a recibos por honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos, que cumplen con la normatividad establecida. Asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

En la subcuenta “Honorarios” se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA		PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN			
PE-2785/Nov-02	113	30-Nov-2002	Enero 2003	Ernesto Alvarado Ruiz	\$15,627.90	Fecha de impresión posterior a la fecha de emisión.
PE-1207/Jul-02	102	30-Junio-2002	Enero 2003	Ernesto Alvarado Ruiz	15,627.90	Fecha de impresión posterior a la fecha de emisión.
PE-1209/Jul-02	101	15-Junio-2002	Enero 2003	Ernesto Alvarado Ruiz	15,627.90	Fecha de impresión posterior a la fecha de emisión.
PE-1394/Jul-02	103	15-Julio-2002	Enero 2003	Ernesto Alvarado Ruiz	15,627.90	Fecha de impresión posterior a la fecha de emisión.
PE-P3602/Dic-02	013	15-dic-2002	2-Enero-2003	Alexis Yuri Forcada Zamora	7,649.32	Fecha de impresión posterior a la fecha de emisión.
PE-1243/Jul-02	001	30-Junio-2002	Agosto-2002	Alberto Peláez Rodríguez	14,892.10	Fecha de impresión posterior a la fecha de emisión.
PE-12578/Jun-02	067	17-Mayo-2002	Sin fecha	Miguel A. Rodríguez Alcántara	48,421.04	No tiene fecha de impresión.
PE-12650/Jun-02	101	Sin fecha	Marzo-2002	Agustín Emiliano Mustieles Crespo	7,263.16	No tiene fecha de expedición.
<b>TOTAL</b>					<b>\$140,737.22</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Aunado a lo antes citado, y en relación a la cédula de identificación fiscal, las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, estipula lo siguiente:

“Para efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de

cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*"Me permito recordarle a esa Comisión que en la publicación miscelánea de la Ley del ISR vigente, señala en la Fracción III del artículo 133, que "Si la contraprestación se cobra en parcialidades, en el comprobante indicará además, el importe de la parcialidad que se cubre en ese momento, y por cada una de las parcialidades que se cobren con posterioridad se deberá expedir un comprobante, el cual contendrá los requisitos previos en la fracciones I.II.III y IV del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con dicha aclaración se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado".*

La respuesta del partido no satisfizo a la autoridad electoral, en virtud de que el fundamento que manifiesta se refiere al pago de facturas en parcialidades y no sobre la vigencia de la factura. En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$140,737.22.

En la subcuenta “Honorarios”, se observaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte respectiva. A continuación, se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Honorarios	PE-403/Abr-02	\$27,025.00
Honorarios	PE-424/May-02	27,025.00
Honorarios	PE-1393/Jul-02	18,872.22
Honorarios	PE-1682/Sep-02	46,000.00
Honorarios	PD-854/Dic-02	21,789.48
Honorarios	PD-301/Dic-02	36,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$177,511.70</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, así como la documentación soporte en original, a nombre del partido que cumpliera con la totalidad de los requisitos y disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto se presentan las pólizas solicitadas del presente oficio, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

El partido presentó pólizas con su recibo de honorarios respectivo por un importe de \$158,639.48, que cumplen con la normatividad vigente. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que corresponde a la diferencia por un importe de \$18,872.22, el partido solamente presentó la póliza contable que se señala a continuación:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Honorarios	PE-1393/Jul-02	\$18,872.22

Por lo tanto el no presentar la documentación soporte, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

De la revisión efectuada a la subcuenta “Asimilados a Sueldos”, se observó que lo registrado contablemente en el mes de diciembre y el total de la nómina soporte no coincidía, como se señala a continuación:

<b>REGISTRO CONTABLE</b>	<b>IMPORTE SEGÚN NÓMINA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
\$13,737,912.98	\$12,039,998.28	\$1,697,914.70

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó la totalidad de la documentación soporte, la cual coincide con el registro contable. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al verificar la subcuenta “Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de varias pólizas en las cuales existía diferencia entre los gastos contabilizados y la documentación soporte, como se señala a continuación:

NÚMERO DE RECIBO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		RECIBO	REGISTRO CONTABLE	
16991	PE-3391/ Dic-02	\$50,786.00	\$55,047.03	\$4,261.03
16954	PE-3354/ Dic-02	50,946.09	55,209.57	4,263.48
16786	PE-3186/ Dic-02	38,929.53	43,008.14	4,078.61
16881	PE-3281/ Dic-02	17,519.38	19,513.80	1,994.42
16769	PE-3169/ Dic-02	9,859.39	10,711.40	852.01
16899	PE-3299/ Dic-02	23,171.01	26,075.09	2,904.08
16767	PE-3167/ Dic-02	17,014.74	18,900.60	1,885.86
16910	PE-3310/ Dic-02	23,171.01	26,095.09	2,924.08
16905	PE-3305/ Dic-02	23,455.12	26,428.16	2,973.04
16956	PE-3356/ Dic-02	50,938.08	63,961.31	13,023.23
16785	PE-3185/ Dic-02	38,929.53	50,465.86	11,536.33
16780	PE-3180/ Dic-02	44,997.84	49,169.82	4,171.98
16768	PE-3168/ Dic-02	16,462.13	18,229.10	1,766.97
16766	PE-3166/ Dic-02	17,014.74	18,900.60	1,885.86
16752	PE-3152/ Dic-02	28,077.97	31,847.56	3,769.59
16751	PE-3151/ Dic-02	38,929.53	43,008.14	4,078.61
17038	PE-3438/ Dic-02	31,391.56	35,354.22	3,962.66
16817	PE-3217/ Dic-02	25,791.15	29,166.69	3,375.54
16829	PE-3229/ Dic-02	51,066.15	55,331.49	4,265.34
16943	PE-3343/ Dic-02	74,681.34	78,985.82	4,304.48
16828	PE-3228/ Dic-02	51,066.15	55,331.49	4,265.34
16818	PE-3218/ Dic-02	24,594.53	27,763.89	3,169.36
16925	PE-3325/ Dic-02	24,594.53	27,763.89	3,169.36
16753	PE-3153/ Dic-02	24,594.53	27,763.89	3,169.36
16714	PE-3113/ Dic-02	23,171.01	26,095.19	2,924.18
16919	PE-3319/ Dic-02	24,594.52	27,763.88	3,169.36
16971	PE-3371/ Dic-02	50,874.05	67,808.89	16,934.84
16880	PE-3280/ Dic-02	23,171.01	26,095.09	2,924.08
<b>TOTAL</b>		<b>\$919,792.62</b>	<b>\$1,041,795.70</b>	<b>\$122,003.08</b>

Asimismo, se observó que existía diferencia entre lo registrado contablemente y las retenciones reflejadas en la documentación soporte, como se señala a continuación:

NÚMERO DE RECIBO	REFERENCIA CONTABLE	RETENCIÓN SEGÚN:		DIFERENCIA
		RECIBO	REGISTRO CONTABLE	
16991	PE-3391/ Dic-02	\$12,397.06	\$16,858.09	\$4,461.03
16954	PE-3354/ Dic-02	12,451.49	16,714.98	4,263.49
16786	PE-3186/ Dic-02	8,365.86	12,444.48	4,078.62
16881	PE-3281/ Dic-02	2,290.55	4,284.98	1,994.43
16769	PE-3169/ Dic-02	773.86	1,625.92	852.06
16899	PE-3299/ Dic-02	3,600.84	6,524.91	2,924.07
16767	PE-3167/ Dic-02	2,190.63	4,076.49	1,885.86
16910	PE-3310/ Dic-02	3,600.84	6,524.91	2,924.07
16905	PE-3305/ Dic-02	3,668.45	6,641.49	2,973.04
16956	PE-3356/ Dic-02	6,754.86	19,778.09	13,023.23

NÚMERO DE RECIBO	REFERENCIA CONTABLE	RETENCIÓN SEGÚN:		DIFERENCIA
		RECIBO	REGISTRO CONTABLE	
16785	PE-3185/ Dic-02	3,518.34	15,054.68	11,536.34
16780	PE-3180/ Dic-02	10,429.09	14,601.07	4,171.98
16768	PE-3168/ Dic-02	2,081.21	3,848.18	1,766.97
16766	PE-3166/ Dic-02	2,190.63	4,076.49	1,885.86
16752	PE-3152/ Dic-02	4,768.69	8,538.28	3,769.59
16751	PE-3151/ Dic-02	8,365.86	12,444.48	4,078.62
17038	PE-3438/ Dic-02	5,802.96	9,765.61	3,962.65
16817	PE-3217/ Dic-02	4,224.43	7,599.97	3,375.54
16829	PE-3229/ Dic-02	12,492.32	16,757.65	4,265.33
16943	PE-3343/ Dic-02	20,732.19	25,036.67	4,304.48
16828	PE-3228/ Dic-02	12,492.32	16,757.65	4,265.33
16818	PE-3218/ Dic-02	3,939.63	7,108.99	3,169.36
16925	PE-3325/ Dic-02	3,939.63	7,108.99	3,169.36
16753	PE-3153/ Dic-02	3,939.63	7,108.99	3,169.36
16714	PE-3113/ Dic-02	3,600.84	6,524.91	2,924.07
16919	PE-3319/ Dic-02	3,939.63	7,108.88	3,169.25
16971	PE-3371/ Dic-02	4,189.89	21,124.74	16,934.85
16880	PE-3280/ Dic-02	3,600.84	6,524.91	2,924.07
<b>TOTAL</b>		<b>\$170,342.57</b>	<b>\$292,565.48</b>	<b>\$122,222.91</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original, de conformidad con las disposiciones fiscales o, en su caso, las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto, se presentan la integración completa con los detalles y aplicaciones correspondientes, consistente en pólizas de pago de nóminas (...) del presente oficio dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

El partido presentó las pólizas contables con los recibos asimilados a salarios. De la revisión a dicha documentación, se determinó que coinciden por tal razón se consideró subsanada la observación.

En el rubro de “Cuotas Obrero Patronales”, se revisó la cantidad de \$177,293.73, que representa el 15.59% del total reportado por el partido de \$1,137,227.26. De la revisión, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumplen con la normatividad aplicable.

En el rubro de “Afore” se revisó la cantidad de \$69,331.66, que representa el 14.73% del total reportado por el partido de \$470,683.40. De la revisión, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumplen con la normatividad.

En el rubro de “INFONAVIT” se revisó la cantidad de \$35,789.98, que representa el 16.32% del total reportado por el partido de \$219,301.33. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos al Infonavit que cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta Aguinaldos el partido reportó inicialmente un total de \$7,746,854.42, del cual se revisó la cantidad de \$6,006,687.90, que representa el 77.54% del total.

De la revisión efectuada a la subcuenta “Aguinaldo”, se observó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de los recibos de honorarios asimilables a sueldos soporte del total de la nómina. A continuación se señala la póliza que no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-25-AJT-02	\$6,006,687.92

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte en original cumpliendo con la totalidad de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó la cancelación de la póliza citada para subsanar la observación. Dicho movimiento se consideró correcto, en virtud de que el partido ya había registrado dicho importe en varias pólizas del mes de diciembre de 2002, con las que pagó en forma individual a cada una de las personas que integran su relación de nómina por concepto de aguinaldo.

Al efectuar la corrección citada, el partido disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$1,740,166.50.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, como son “Prima Vacacional y Dominical”, “Compensación”, “Liquidación por Indemnización”, “Crédito al Salario Gasto”, “Vales de Despensa”, “Bono de Puntualidad y Asistencia”, “Ayuda para Comida”, “Guardería y Fondo de Ahorro”, “Vacaciones y Apoyo de Previsión Social”, se revisó un importe de \$420,587.85, que representan el 15.00% del total reportado de \$2,803,918.99. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad.

## **Reconocimientos por Actividades Políticas**

### **a) Revisión**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$1,681,910.00 que representa el 21.58% del total de \$7,794,889.60, reportado por el partido.

De la revisión al control de folios “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar que a continuación se detallan:

CONCEPTO	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	DEL FOLIO No.	AL FOLIO No.	RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	15,000	00 001	15,000	3,581	5,552	5,867

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se observó lo siguiente:

Al cotejar los Controles de Folios “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional y de Campaña Local, contra los registros contables reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 del Comité Ejecutivo Nacional y de Campaña Local, se observó que no coinciden, como se señala a continuación:

COMITÉ	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
<b>CEN</b>	<b>\$13,829,399.25</b>	<b>\$8,191,491.50</b>	<b>\$5,637,907.75</b>
<b>CAMPAÑAS LOCALES</b>			
Baja California Sur	\$704,150.00	\$1,619,500.00	-\$915,350.00
Chihuahua	57,970.88	57,970.88	
Coahuila	1,005,850.00	973,850.00	32,000.00
Guerrero	1,187,930.00	1,187,930.00	
Hidalgo 1	1,264,500.00	1,268,500.00	-4,000.00
Hidalgo 2	1,061,034.02	1,033,034.00	28,000.02
Nayarit	1,031,920.60	1,015,420.60	16,500.00
Quintana Roo	1,048,601.00	1,040,601.00	8,000.00
<b>Total Campañas Locales</b>	<b>\$7,361,956.50</b>	<b>\$8,196,806.48</b>	<b>-\$834,849.98</b>
<b>TOTAL DE “REPAP” SERIE CEN</b>	<b>\$21,191,355.75</b>	<b>\$16,388,297.98</b>	<b>\$4,803,057.77</b>

Cabe señalar que los formatos “REPAP” que amparaban la totalidad de los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, se registran contablemente y son relacionados uno por uno en el control de folios “CF-REPAP”, por lo que estos montos, deberían coincidir con los registros contables del partido. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o modificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/531/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó el control de folios “CF-REPAP” corregido, al cotejarlo contra las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de las campañas locales, se observó que coinciden. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como cancelados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que varios fueron utilizados por un importe de \$859,692.00.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los auxiliares y las pólizas donde se reflejara el registro de los recibos antes citados, las correcciones que procedieran al control de folios “CF-REPAP” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto, se presentan los folios requeridos, mismos que se entrega para su valoración, es necesario señalar que algunos folios se encuentran en fotocopia debido a que son requeridos en dos o mas puntos de las observaciones, por lo que el folio original se encontrará en otro de los anexos referentes a los recibos “REPAP”. La documentación presentada se integra como (...) de respuesta al oficio de omisiones enviado a este Instituto Político”.*

El partido presentó las correcciones en el control de folios “CF-REPAP”, de la revisión a dicho control se determinó que un importe de

\$843,492.00, fue corregido, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a los siguientes folios el partido no efectuó las correcciones, ni presentó aclaración alguna:

FOLIO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	FECHA	SEGÚN RECIBO REPAP NOMBRE	MONTO
6733	Cancelado	27-09-02	Castillo Pérez Alejandro	\$4,000.00
6734	Cancelado	27-09-02	Camacho Vicente Maricela	4,000.00
6735	Cancelado	04-10-02	Meza Gervacio Antonio	4,000.00
8231	Cancelado	06-11-02	Ordaz Calva José R.	2,000.00
8616	Cancelado	10-10-02	Vázquez Chavarría Lucio	2,200.00
<b>Total</b>				<b>\$16,200.00</b>

Por lo antes expuesto, la observación no fue subsanada, al incumplir lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito.

Al verificar físicamente los recibos relacionados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, no se localizaron 696 recibos utilizados por un monto de \$3,204,148.18, 2686 recibos cancelados y 49 recibos pendientes por utilizar.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos utilizados en original con todos los datos que se señalan en el formato “CF-REPAP” referido. Asimismo, proporcionara las pólizas en las cuales se reflejara sus registros contables y en caso de los recibos cancelados, el juego completo (original y copia) o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, presentando los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas solicitados. De la verificación a dichos recibos se determinó que cumplen con la normatividad vigente para tal fin. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otra parte, al ser revisada la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que una persona excedió el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2002, que equivalía a \$16,860.00. A continuación se señala la persona en comento:

No. FOLIO "REPAP"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LÍMITE MENSUAL	DIFERENCIA
18	29-Ene-02	Pech Fernández Blanca Esther	\$10,000.00		
19	29-Ene-02	Pech Fernández Blanca Esther	10,000.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,000.00</b>	<b>\$16,860.00</b>	<b>\$3,140.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud de que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

Aún cuando el partido dio contestación al oficio antes citado, al respecto no dio contestación alguna. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

## **b) Circularización**

Se realizó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA SALDO CON FECHA
MIGUEL PEDRAZA CARRILLO	STCFRPAP/587/03	5	\$67,500.00	
ANA REYES RETANA LASA	STCFRPAP/588/03	8	48,000.00	6 Mayo
GONZALO BADILLO MORENO	STCFRPAP/589/03	8	46,000.27	
DOMINGO ALONSO MACIAS	STCFRPAP/590/03	9	44,620.00	
<b>Total</b>			<b>\$206,120.27</b>	

Miguel Pedraza Carrillo, Gonzalo Badillo Moreno y Domingo Alonso Macías, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han dado contestación al oficio correspondiente.

Ana Reyes Retana Lasa, mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2003, confirmó haber recibido el importe citado en el cuadro anterior por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

#### 4.3.3.1.2 Materiales y Suministros

En la última versión de su balanza de comprobación, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un monto total de \$35,402,194.22, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material de Oficina	\$25,392,256.46
Material de Limpieza	143,442.44
Material Didáctico	23,369.34
Material y Útiles de Impresión	515,491.17
Material y Útiles de Cómputo	1,318,464.22
Alimentación de Personas	2,990,266.17
Utensilios p/Alimentación de Personas	15,520.92
Refacciones y Herramientas	14,786.85
Material Complementario	474.78
Material Eléctrico	56,369.97
Medicinas y Productos Farmacéuticos	72,202.29
Materiales y Suministros de Laboratorio	155,454.63
Combustibles y Lubricantes	3,767,755.69
Vestuarios Uniformes y Blancos	629.32

Artículos Deportivos	2,211.66
Gastos Varios	254,400.58
Enseres Menores de Equipo de Oficina	417,392.13
Enseres Menores de Equipo Cómputo	195,023.08
Enseres Menores Sonido y Vídeo	66,682.52
<b>Total</b>	<b>\$35,402,194.22</b>

## a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros por la cantidad de \$5,362,313.16, que representa el 15.15% del total de \$35,402,194.22 reportado por el partido, se observó lo siguiente:

En las subcuentas “Material de Oficina”, “Materiales y Útiles de Cómputo”, “Alimentación de Personas”, “Combustibles y Lubricantes”, “Gastos Varios y Enseres Menores Equipo de Cómputo”, se revisó la cantidad de \$5,310,329.13 que representa el 15.66% del total reportado en las subcuentas, de \$33,918,166.20. Derivado de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En varias subcuentas se observaron pólizas por concepto del registro de pasivos de las siguientes facturas, mismas que no fueron pagadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Material de Oficina	PD-254-Dic-02	0050	25-Ene-02	Distribuidora Comercial Varsity, S.A. de C.V.	Papelería	\$9,490.17
Material de Oficina	PD-254-Dic-02	0107	4-Abr-02	Distribuidora Comercial Varsity, S.A. de C.V.	Papelería	4,427.96
Material de Oficina	PD-266-Dic-02	0401	17-Oct-02	Gelumi Suministros, S.A. de C.V.	Papelería	100,036.76
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	068	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	105,363.24
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	069	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	41,598.49
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	070	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	16,019.67
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	071	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	75,507.59
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	072	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	215,721.12
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	073	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	18,154.71
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	074	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	20,972.67
Material de Oficina	PD-271-Dic-02	075	3-Dic-02	Miel Mundo Empresarial, S.A de C.V.	Papelería	9,517.26
Mat. Útiles, Eq. De Cómputo	PD-285-Dic-02	1196	15-Abr-02	Segovia Miguel Alejandra	Toner	22,950.72
Gastos Varios	PD-293-Dic-02	2977	28-Oct-02	José Ramón Francisco Cedeno Rodríguez	Velas y floreros	24,168.40
Gastos Varios	PD-294-Nov-02	088	6-Ago-02	Felipe González	Copias	18,981.90

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Varios	PD-297-Dic-02	3679	31-Sep-02	Hernández Equipos Electrónicos de Oficina Gonfi, S.A. de C.V.	Adquisición de Computadoras	80,849.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$763,760.26</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas contables en las que se reflejara el registro del pago en el año 2003 de las citadas facturas o las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el Boletín 5230 “Hechos Posteriores”, párrafos 1, 3, 4, 8, 10, 16, 18, 31, 32, 36, 37 y 38 de las Normas y Procedimientos de Auditoría.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido dio contestación manifestando lo siguiente:

*“Al respecto, se integra relación de los pagos efectuados a la fecha (...) dando cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

Con la presentación de la citada integración, la observación se consideró subsanada. No obstante, que en la revisión del Informe Anual del 2003 se verificará que los datos reportados en esta sean correctos.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro anterior, la factura número 3679 del proveedor Equipos Electrónicos de Oficina Gonfi, S.A. de C.V., por un importe de \$80,849.60, es por concepto de la adquisición de equipo de cómputo. Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en su contabilidad y en su relación de activos fijos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza de diario 431 del mes de ajuste con la que efectuó la corrección solicitada. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

En diversas subcuentas se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte respectiva. A continuación se señalan las pólizas en comento:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Combustibles y Lubricantes	PE-7239-Sep-02	\$14,446.30
Combustibles y Lubricantes	PD-63-Mar-02	9,060.00
Combustibles y Lubricantes	PE-694-Feb-02	12,984.61
Combustibles y Lubricantes	PE-7237-Sep-02	8,588.31
Combustibles y Lubricantes	PE-15-Ene-02	3,642.00
Combustibles y Lubricantes	PE-11793-Mar-02	50,000.00
Material y Útiles de Equipo de Cómputo	PE-B6549-Jul-02	127,547.87
Material y Útiles de Equipo de Cómputo	PE-337-Feb-02	13,665.74
Material y Útiles de Equipo de Cómputo	PE-336-Feb-02	6,190.00
Material y Útiles de Equipo de Cómputo	PE-135-Mar-02	4,505.70
Material y Útiles de Equipo de Cómputo	PE-223-Abr-02	7,487.65
Alimentación a Personas	PE-81572-Mzo-02	2,612.88
Alimentación a Personas	PD-11-Feb-02	9,533.02
Alimentación a Personas	PD-314-Sep-02	2,179.00
Alimentación a Personas	PE-2324-Ene-02	6,370.61
Material de Oficina	PD-252-Dic-02	62,561.26
Gastos Varios	PE-56733-Ago-02	5,501.24
Gastos Varios	PD-359-Ago-02	3,756.74
Gastos Varios	PE-823-Sep-02	5,244.00
Enseres Menores y Equipo de Cómputo	PE-V8313-Nov-02	8,728.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$364,605.43</b>

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, así como su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la

persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que

señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Por otro lado, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha, que a la letra se transcribe:

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*"Al respecto se presentan las pólizas en comento (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado".*

El partido presentó catorce pólizas con el soporte documental correspondiente por un importe total de \$188,221.60. De la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que consisten en facturas por concepto de materiales para equipo de cómputo, consumo de alimentos y notas de gasolina que cumplen con la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Sin embargo, el partido no presentó 6 pólizas, ni la documentación soporte correspondiente por un importe de \$176,383.83. A continuación se relacionan las pólizas no presentadas:

<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
PE-7239/SEP-02	\$14,446.30
PD-63/MZO-02	9,060.00
PE-694/FEB-02	12,984.61
PE-7237/SEP-02	8,588.31
PE-B6549/JUL-02	127,547.87
PD-359/AGO-02	3,756.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$176,383.83</b>

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$176,383.83.

Por lo que respecta al resto de las subcuentas, se revisó un importe de \$51,984.03, que representa el 3.50% del total reportado de \$1,484,028.02. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

#### 4.3.3.1.3 Servicios Generales

En la última versión de su balanza de comprobación, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$136,108,079.19, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Postal	\$640,292.98
Servicio Telegráfico	77.65
Servicio Telefónico	6,932,891.16
Servicio de Energía Eléctrica	202,964.92
Arrendamiento de Edificios y Locales	2,166,116.80
Arrendamiento Equipo de Cómputo	207,736.68
Arrendamiento de Vehículos	3,973,380.77
Arrendamientos Especiales	1,388,883.38
Asesoría y Capacitación	3,461,124.53
Fletes y Maniobras	833,655.29
Seguros y Fianzas	342,454.29
Otros Impuestos y Derechos	124,034.65
Servicio de Vigilancia	5,435.65
Servicio de Lavandería y Limpieza	51,853.05
Cuotas y Suscripciones	231,632.82
Mantto y Conservación Mob. Y Eq.	378,077.48
Mantto y Conservación Mob. Y Eq. de Comp.	276,156.65
Mantto y Conservación Maq. Y Eq.	120,062.07
Mantto y Conservación de Inmuebles	2,254,649.30
Mantto y Conservación de Eq. Transporte	887,733.44
Propaganda	63,520,666.97
Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,383,773.19
Pasajes	9,326,505.56
Viáticos	4,288,498.34
Gastos Ceremoniales y de Orden	94,381.19
Donativos	78,475.40
Congresos convenciones y Expos	6,330,841.26
Servicios Asistenciales	114,364.28
Otros Servicios	1,090,621.13
Servicios Estadísticos	2,500,302.00

CONCEPTO	IMPORTE
Multas Sanciones y Recargos	1,578,732.06
Taxis y estacionamientos	581,740.17
Dif. Por Bajas de Actividades	155,000.00
Ayuda a Militantes	330.00
Apoyos Sociales	373,524.99
Daños y Pérdida en Caso Fortuito	64,994.13
Internet	37,375.00
Gastos Financieros	11,108,739.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$136,108,079.19</b>

## a) Revisión

En el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$26,255,756.89, que representa el 19.29% del total de \$136,108,079.18, reportado por el partido.

En las subcuentas “Servicio Postal”, “Servicio Telegráfico”, “Servicio de Energía Eléctrica”, “Arrendamiento de Equipo de Edificios y Locales”, “Arrendamiento de Equipo de Cómputo”, “Arrendamientos Especiales”, “Seguros y Fianzas”, “Otros Impuestos y Derechos”, “Servicio de Vigilancia”, “Servicio de Lavandería y Limpieza”, “Cuotas y Suscripciones”, “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”, “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Cómputo”, “Mantenimiento de Maquinaria y Equipo”, “Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte”, “Gastos Ceremoniales y de Orden”, “Donativos”, “Servicios Asistenciales”, “Taxis y Estacionamientos”, “Ayuda a Militantes”, “Apoyos Sociales”, “Daños y Pérdida en Caso Fortuito” e “Internet”, se revisó la cantidad de \$1,078,350.65 que representa el 12.89% del total reportado en las citadas subcuentas, de \$8,368,697.67. La documentación comprobatoria que ampara dichos egresos cumple con los requisitos fiscales y se apega a los artículos aplicables del Reglamento citado.

Con relación a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$25,177,406.24, que representa el 19.71% del total de \$127,739,381.52 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó lo siguiente:

En varias subcuentas se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes y de la documentación soporte respectiva. A continuación se señalan las pólizas en comento:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Viáticos	PE-7239-Sep-02	\$15,976.43
Viáticos	PE-57255-Oct-02	10,110.00
Viáticos	PD- S 01-Oct-02	10,223.17
Viáticos	PE-57285-Dic-02	9,178.49
Otros servicios	PD-852-Dic-02	4,943,824.99
Congresos, convenciones y exposiciones	PE-V7971-Nov-02	40,628.70
Multas, sanciones y recargos	PD-31-Ene-02	61,669.00
Servicio telefónico	PE-45414-Abr-02	41,653.76
Servicio telefónico	PE-2254-Ene-02	21,473.00
Servicio telefónico	PE-2342-Mar-02	28,366.00
Servicio telefónico	PE-406-Abr-02	23,057.00
Servicio telefónico	PE-0063-Feb-02	2,260.01
Servicio telefónico	PE-692-Feb-02	4,300.00
Servicio telefónico	PE-427-Mar-02	5,300.00
Propaganda	PD-855-Dic-02	223,613.77
Propaganda	PD-12780-Jun-02	278,180.00
Pasajes	PE-B6581-Jul-02	288,490.32
Pasajes	PD-37-May-02	22,000.00
Pasajes	PD-41-May-02	28,493.60
Pasajes	PD-42-May-02	32,204.52
Pasajes	PD-43-May-02	43,245.99
Pasajes	PD-44-May-02	34,815.60
Pasajes	PE-45312-Feb-02	106,980.81
Pasajes	PE-86766-Feb-02	31,622.09
Pasajes	PE-86769-Feb-02	20,064.25
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,327,731.50</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como con lo señalado en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto se presentan las pólizas en comento (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que proporcionó pólizas con sus respectivos comprobantes por un monto de \$6,198,209.14. De la revisión se determinó que consiste en facturas que cumplen con requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Respecto de la diferencia de \$129,522.36, el partido no presentó la documentación solicitada. A continuación se detallan las pólizas no entregadas a la autoridad electoral:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-7239/SEP-02	\$15,976.43
PD-501/OCT-02	10,223.17
PD-31/ENE-02	61,669.00
PD-45414/ABR-02	41,653.76
<b>Total</b>	<b>\$129,522.36</b>

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por el importe antes citado al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En la subcuenta “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2003, como se señala a continuación:

REFEENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3265/Dic-02	210	7-Enero-2003	Los Soles de Zacualpan, S.A. de C.V.	Hospedaje, alimentos y propinas	<b>\$67,625.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

“(…)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

#### Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas “D”).”

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Se informa a esa autoridad que derivado de la falta de pago oportuna el proveedor expide factura con fecha posterior lo cual se ajustará en el presente ejercicio, por lo anterior se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

La respuesta del partido no satisfizo a la autoridad electoral, ya que si se efectuó el pago y se expidió la factura en el ejercicio de 2003, este debe ser registrado y reportado en dicho ejercicio. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$67,625.00, al incumplir con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito.

En la subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura que no cumplía a cabalidad con los requisitos fiscales, toda vez que la fecha

de expedición es anterior a la fecha de su impresión, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE		IMPORTE
				EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN	
PE-0012575-jun-02	056	Corporación Diagnóstica San Diego, S. C.	Servicio de auditoría	16-05-02	Junio 2002	\$241,068.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracciones III y VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/535/03 de fecha 13 de mayo del año 2003, el partido presentó una nueva factura y anexó una carta aclaratoria del proveedor en la cual manifiesta que sustituye a la factura antes observada. De la revisión de dicha documentación se determinó que cumple con la normatividad vigente. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Servicios Estadísticos”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental copia fotostática del comprobante. A continuación se detalla el comprobante en comento:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12662-Jun-02	0044	Parametria, S.A. de C.V.	Encuesta Nacional. Estudio Cuantitativo para detección de problemas de Carácter Social y Económico.	\$400,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la citada factura en original con la totalidad de requisitos fiscales y/o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó el original de la factura observada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En varias subcuentas, se observaron pólizas por concepto del registro de los pasivos de las siguientes facturas, mismas que no fueron pagadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Servicio Telefónico	PD-305-Dic-02	47932	Avantel, S.A.	\$68,976.84
Servicio Telefónico	PD-305-Dic-02	47933	Avantel, S.A.	115,064.56
Asesoría y Capacitación	PD-356-Dic-02	611	Asociación de Autoridades Locales de México, A.C.	95,000.00
Asesoría y Capacitación	PD-356-Dic-02	612	Asociación de Autoridades Locales de México, A.C.	95,000.00
Asesoría y Capacitación	PD-356-Dic-02	613	Asociación de Autoridades Locales de México, A.C.	95,000.00
Congresos, Convenciones y Exposiciones	PD-618-Dic-02	0720	Servicios Total Show, S.A. de C.V.	140,300.00
Fletes y Maniobras	PD-366-Dic-02	581	Fabiola Sánchez Aguilar	21,289.95
Fletes y Maniobras	PD-363-Dic-02	1572	Transportes y Mudanzas Melchor Hnos, S.A. de C.V.	18,000.00
Fletes y Maniobras	PD-363-Dic-02	1573	Transportes y Mudanzas Melchor Hnos, S.A. de C.V.	26,000.00
Fletes y Maniobras	PD-363-Dic-02	1574	Transportes y Mudanzas Melchor Hnos, S.A. de C.V.	10,800.00
Fletes y Maniobras	PD-363-Dic-02	1575	Transportes y Mudanzas Melchor Hnos, S.A. de C.V.	2,700.00
Fletes y Maniobras	PD-360-Dic-02	3274	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	8,897.55
Fletes y Maniobras	PD-360-Dic-02	3279	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	47,310.81
Fletes y Maniobras	PD-360-Dic-02	3278	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	39,544.99
Fletes y Maniobras	PD-360-Dic-02	3302	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	12,880.00
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PD-398-Dic-02	735	Constructora Méndez y Asociados, S.A. de C.V.	224,425.95
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PD-403-Dic-02	739	Constructora Méndez y Asociados, S.A. de C.V.	152,011.31
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PD-404-Dic-02	742	Constructora Méndez y Asociados, S.A. de C.V.	353,070.20
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PD-411-Dic-02	953	Constructora Méndez y Asociados, S.A. de C.V.	231,699.16
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-316-Dic-02	3284	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	58,651.00
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-316-Dic-02	3310	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	36,687.30
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-316-Dic-02	3311	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	33,865.20
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-316-Dic-02	3312	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	20,085.90
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-316-Dic-02	3320	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	30,302.50
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-316-Dic-02	3329	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	30,251.32

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-316-Dic-02	3333	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	51,232.50
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-317-Dic-02	3296	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	39,509.40
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-317-Dic-02	3297	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	21,165.75
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-317-Dic-02	3299	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	33,865.20
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-317-Dic-02	3306	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	17,595.00
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-317-Dic-02	3307	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	17,595.00
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-317-Dic-02	3308	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	29,632.05
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-328-Dic-02	642	Marco Antonio Portillo Rivera	151,389.32
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-320-Dic-02	3328	Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	98,325.00
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-322-Dic-02	0221	Comercial Trilenium, S.A. de C.V.	113,505.00
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-322-Dic-02	0222	Comercial Trilenium, S.A. de C.V.	69,690.00
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-327-Dic-02	641	Marco Antonio Portillo Rivera	141,927.50
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-335-Dic-02	649	Marco Antonio Portillo Rivera	151,389.32
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-336-Dic-02	648	Marco Antonio Portillo Rivera	141,927.50
Arrento. de Equipo de Transporte	PD-332-Dic-02	655	Marco Antonio Portillo Rivera	141,927.50
Propaganda	PD-467-Dic-02	032	Impresos y Equipos Gráfico, S.A. de C.V.	261,565.20
Propaganda	PD-480-Dic-02	071	Publigamia, S.A. de C.V.	460,000.00
Propaganda	PD-529-Dic-02	3045	Imprime Artes Gráficas, S.A. de C.V.	49,450.00
Propaganda	PD-529-Dic-02	3046	Imprime Artes Gráficas, S.A. de C.V.	49,450.00
Propaganda	PD-529-Dic-02	3047	Imprime Artes Gráficas, S.A. de C.V.	38,525.00
Propaganda	PD-529-Dic-02	3048	Imprime Artes Gráficas, S.A. de C.V.	38,525.00
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-556-Dic-02	45746	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	74,464.80
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-556-Dic-02	45747	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	75,771.20
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-556-Dic-02	45748	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	75,771.20
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-556-Dic-02	45749	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	73,158.40
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-598-Dic-02	13788 A	Milenio Diario, S.A. de C.V.	58,063.50
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-598-Dic-02	13789	Milenio Diario, S.A. de C.V.	58,063.50
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-598-Dic-02	14042	Milenio Diario, S.A. de C.V.	32,660.67
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-598-Dic-02	14159	Milenio Diario, S.A. de C.V.	32,660.67
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-598-Dic-02	14265	Milenio Diario, S.A. de C.V.	32,660.67
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-576-Dic-02	173538	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	37,751.37
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-576-Dic-02	173020	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	35,172.04
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-576-Dic-02	173875	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	32,110.35
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-576-Dic-02	173795	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	32,110.35

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-576-Dic-02	174007	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	32,110.35
Impresión y Publicaciones Oficiales	PD-576-Dic-02	173283	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	35,172.04
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,803,706.89</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas contables en las que se registrara el pago en el ejercicio 2003 de las citadas facturas o las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el Boletín 5230 “Hechos Posteriores”, párrafos 1, 3, 4, 8, 10, 16, 18, 31, 32, 36, 37 y 38 de las Normas y Procedimientos de Auditoría.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto, se anexa las pólizas solicitadas (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

El partido presentó una relación de pagos de pasivos del ejercicio de 2002, correspondiente a la documentación antes referida. Por tal razón, la observación se consideró subsanada. Sin embargo, conviene aclarar que en la revisión del informe anual de 2003 se verificará que los datos reportados en dicha relación sean correctos.

Se observaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes y de la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Comisiones y otros servicios	PD-250/Ago-02	\$28,900.69
Comisiones y otros servicios	PI-19/Oct-02	713,890.77
Comisiones y otros servicios	PD-38/Dic-02	1,024,979.91
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,767,771.37</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia y junto con la documentación soporte en original, a nombre del partido cumpliendo con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó la documentación solicitada cumpliendo con la normatividad vigente. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **b) Revisión a Proveedores**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/591/03	1	\$9,305,610.94	19-MAYO
DISEÑO Y PUBLICIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/592/03	1	3,368,340.67	PENDIENTE
GUADALUPE VILLARREAL RAMÍREZ	STCFRPAP/593/03	1	1,681,896.87	PENDIENTE
MIGUEL ÁNGEL MERINO ROMERO	STCFRPAP/594/03	1	1,622,652.30	PENDIENTE
COMERCIALIZADORA SILMAC, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/595/03	1	1,380,000.00	PENDIENTE
CONSTRUCTORA MÉNDEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/596/03	3	729,507.46	PENDIENTE
<b>Total</b>			<b>\$18,088,008.24</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, sólo el proveedor Litho formas, S.A. de C.V. confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

## **c) Kardex**

Con motivo de la revisión de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, se determinó lo siguiente:

En la balanza al 31 de diciembre de 2002 del Comité Ejecutivo Nacional, el partido reportó en la cuenta “Gastos por Amortizar” un saldo de cero pesos. Sin embargo, la Comisión de Fiscalización revisó los importes registrados en gastos, los cuales ascendieron a \$64,032,605.70. Dichos gastos se integran como sigue:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Propaganda Electoral	\$1,010,988.63
Propaganda Utilitaria	32,798,117.25
Tareas Editoriales	3,132,508.49
Materiales y Suministros	27,090,991.33
<b>Total</b>	<b>\$64,032,605.70</b>

De las subcuentas citadas se revisó el importe de \$32,860,007.92, que representa el 51.32% del total reportado en estas cuentas, las cuales presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales y se apegan a los artículos aplicables del Reglamento citado.

## **PASIVOS**

De la revisión efectuada a la cuenta “Impuestos por Pagar”, en varias subcuentas se observó que el partido no efectuó el entero provisional de las retenciones efectuadas por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
ISR Sueldos	\$15,523,991.48
10% ISR por Honorarios	497,752.61
Dos terceras partes de IVA causado	507,879.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,529,623.27</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes y que proporcionara las declaraciones de los pagos provisionales de impuestos federales (formato 1-D), mediante las cuales se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos, así como las declaraciones informativas de sueldos y salarios, pagos y retenciones (formato 27), donde se relacionaron a las personas a las que el partido les efectuó retenciones durante el ejercicio del año 2002. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el

artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto no permitimos informar que este partido aún no realiza el entero de su pago anual de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que lo habremos de realizar en parcialidades como lo establece el Código Fiscal de la Federación, artículo 21, así mismo en dicho documento serán aplicados de forma clara y precisa el entero que hace referencia dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento citado”.*

Aún cuando el partido afirma que efectuará el entero omitido, esta autoridad considera que deberá darse vista de la anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003, esta autoridad verificará el cumplimiento de lo anterior.

#### **4.3.3.1.4 Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en su contabilidad por este concepto la cantidad de \$53,904,798.16, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>
Edificio	\$37,300,000.00
Mobiliario y equipo de oficina	382,066.21
Equipo de cómputo	1,742,335.59
Equipo de sonido y vídeo	117,416.15
Gastos de Instalación “Edificio Chapultepec 284”	14,362,980.21
<b>Total</b>	<b>\$53,904,798.16</b>

El monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la

documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

De la revisión efectuada a la relación de inventario físico proporcionada por el partido, se observó que lo reportado en ésta no coincidía con el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	IMPORTE SEGÚN RELACIÓN DE INVENTARIO FÍSICO AL 31-DIC-02	DIFERENCIA
Terrenos	\$1,949,030.00	\$1,949,030.00	
Edificios	50,236,500.10	50,236,500.10	
Mobiliarios y Equipo de Oficina	7,333,129.07	7,095,055.06	\$238,074.01
Equipo de Transporte	9,472,370.95	9,601,367.90	-128,996.95
Equipo de Cómputo	12,119,377.50	11,971,870.79	147,506.71
Equipo de Sonido y Vídeo	3,673,614.38	3,653,164.38	20,450.00
Alianza por México	3,384,643.47	3,384,643.47	
<b>TOTAL</b>	<b>\$88,168,665.47</b>	<b>\$87,891,631.70</b>	<b>\$277,033.77</b>

Los montos reportados en la relación de inventario físico, deben coincidir con los registros contables.

Aunado a lo anterior, las citadas relaciones de inventario físico no detallaban la totalidad de los activos fijos del partido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones procedentes, así como la relación de inventario físico actualizada, de todos sus bienes muebles e inmuebles de cada localidad donde tenga oficinas, indicando las adquisiciones correspondientes al ejercicio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.6 del referido Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/531/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto, se presenta la relación del inventario histórico actualizado y el de las adquisiciones del ejercicio de 2002 por separado, para su cotejo con la Balanza de Comprobación Nacional...”.*

De la revisión a la relación del inventario físico de activos fijos, se determinó que coinciden con las cifras registradas en contabilidad. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la subcuenta “Diferencia por bajas de Actividades”, se observó el registro de una póliza donde existía una diferencia entre el registro de la baja de un activo fijo y el monto original de la adquisición, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA Y DE ADQUISICIÓN	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
				FACTURA 219 (COSTO DE ADQUISICIÓN)	REGISTRO CONTABLE	
PI-5/AJT-02	219	27-Ene-2000	Baja por venta de Equipo de transporte: camioneta Suburban SLE Modelo 1995.	\$ 155,000.00	\$165,000.00	-\$10,000.00

Por otro lado, la adquisición del citado activo fijo se realizó en el ejercicio 2000. En virtud de lo anterior, para efectos del Informe Anual del ejercicio 2002, el partido no debía considerar el monto de la baja del activo como parte de los gastos en actividades ordinarias, ya que fue reportado en el Informe Anual del año 2000.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó la corrección en su registro contable cancelando el importe de la diferencia señalada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### 4.3.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró, como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., un importe de \$169,128.00. Dicho importe forma parte del saldo de la cuenta “Gastos de Producción de Radio y T.V.” por un monto de \$526,716.03. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos aplicables del Reglamento establecidos al respecto.

#### 4.3.3.1 Gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

La cuenta Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación refleja un saldo de \$8,127,777.23, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>SECRETARIA</b>	<b>TOTAL</b>
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$2,611,135.61
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	4,013,781.19
TAREAS EDITORIALES	1,502,860.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,127,777.23</b>

De este concepto se revisó un importe de \$1,219,166.58, que representa el 15.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada inicialmente la cuenta “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación”, se observó que el partido no destinó por lo menos el 2% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que recibió en el ejercicio 2002 para el desarrollo de sus Fundaciones o Institutos de Investigación. A continuación se señala el caso en comento:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO EN EL EJERCICIO 2002	2% MÍNIMO PARA FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	SALDO DE LA CUENTA CONTABLE "GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN"	DIFERENCIA NO DESTINADA PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN
\$285,219,385.32	\$5,704,387.71	\$2,894,854.28	\$2,809,533.43

Por la anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto, se envía pólizas de reclasificación que reflejan los solicitado (...) dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión a la documentación solicitada, se observó que el partido realizó las reclasificaciones correspondientes para dar cumplimiento al artículo 49 párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que la observación quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes y de la documentación soporte respectiva. A continuación se señalan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	PE-157-Mar-02	\$5,516.12
Educación y Capacitación Política	PE-062-Feb-02	14,799.99
Educación y Capacitación Política	PE-1780-Mar-02	30,912.00
Educación y Capacitación Política	PE-46623-May-02	10,350.00
Investigación Socioeconómica y Política	PE-1777-Mar-02	3,684.16
Investigación Socioeconómica y Política	PD-745-Dic-02	17,752.28
Tareas Editoriales	PE-1749-Feb-02	25,365.62
Tareas Editoriales	PE-32816-May-02	25,365.63

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE-32817-May-02	20,496.86
Tareas Editoriales	PE-1802-May-02	39,675.00
Tareas Editoriales	PE-1374-Sep-02	70,829.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$264,746.99</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, así como su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo estipulado en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como con lo establecido en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto se presentan pólizas con el soporte respectivo (...) dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales por un monto de \$214,721.99. Por tal razón, la observación se considera subsanada por este importe.

Respecto de la diferencia por un importe de \$50,025.00, correspondiente a las pólizas 46623 y 1802, el partido no presentó las citadas pólizas ni su documentación soporte, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como con otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha. Por tal razón, no se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta “Servicios Estadísticos” se observó el registro de una póliza que tenía como soporte documental copia fotostática del comprobante. A continuación se detalla el comprobante en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE-4161-Ene-02	5011	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	\$42,067.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la citada factura en original con la totalidad de los requisitos fiscales y/o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó la factura original con requisitos fiscales, por lo que la observación se consideró subsanada.

#### 4.3.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$13,177,090.79, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$3,293,944.24	\$147,076.64	\$3,441,020.88
Investigación Socioeconómica y Política	7,336,156.99	0.00	7,336,156.99
Tareas Editoriales	2,399,912.92	0.00	2,399,912.92
<b>Total</b>	<b>\$13,030,014.15</b>	<b>\$147,076.64</b>	<b>\$13,177,090.79</b>

#### 4.3.3.3.1. Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional

## a) Revisión

De las cuentas Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$1,959,098.53, que representa el 15.03% del total de \$13,030,014.15, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, mismas que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento. Sin embargo, se observó lo siguiente:

En distintas subcuentas se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes y de su documentación soporte respectiva. A continuación se señalan las pólizas en comento:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Educación y Capacitación Política	PD-206-Nov-02	\$1,357.00
Educación y Capacitación Política	PE-329-Ago-02	72,905.00
Investigación Socioeconómica y Política	PD-131-Ago-02	24,495.80
Investigación Socioeconómica y Política	PE-1011-Sep-02	22,830.66
Tareas Editoriales	PE-B6536-Jul-02	402,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$524,088.46</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, así como su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Adicionalmente, en relación con la cédula de identificación fiscal, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha, que a la letra se transcribe:

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*"Al respecto, se presentan las pólizas referenciales (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado".*

Aún cuando el partido manifiesta haber entregado las pólizas solicitadas, al revisar la documentación proporcionada, dichas pólizas no se localizaron, ni su respectiva documentación comprobatoria. Por lo anterior, incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia y la observación no se consideró subsanada por un importe de \$524,088.46.

En la cuenta "Educación y Capacitación Política", se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante que carecía de requisitos fiscales, como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NÚMERO DE RECIBO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Educación y Capacitación	PE-761-Ago-02	3919	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	Depósito en confirmación a Bloqueo Evento 3, 4 y 5 de septiembre de 2002.	\$50,000.00	Carece de Cédula de Identificación Fiscal, Fecha de Impresión, Vigencia y Datos del Impresor.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el comprobante original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó la documentación solicitada con requisitos fiscales. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

#### 4.3.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en este apartado un importe de \$147,076.64, que se integra como sigue:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Aguascalientes	\$7,293.41	\$0.00	\$0.00	\$7,293.41
B C S	5,465.54	0.00	0.00	5,465.54
Campeche	3,877.77	0.00	0.00	3,877.77
Morelos	51,375.84	0.00	0.00	51,375.84
Sinaloa	39,800.10	0.00	0.00	39,800.10
Sonora	28,257.35	0.00	0.00	28,257.35
Tabasco	11,006.63	0.00	0.00	11,006.63
<b>Total</b>	<b>\$147,076.64</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$147,076.64</b>

- ♦ Los estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los estados relacionados en el cuadro anterior no fueron seleccionados para su revisión.

#### 4.3.3.6 Apoyos a Comités Ejecutivos Estatales

En la última versión de su contabilidad, el partido reportó por concepto de transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales y Campañas Locales en cada una de las entidades federativas, las siguientes cifras:

ESTADO	COMITÉ ESTATAL	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL EFECTIVO
	EFFECTIVO	EFFECTIVO	
Aguascalientes	\$965,452.85	\$0.00	\$965,452.85
Baja California Norte	972,774.07	0.00	972,774.07
Baja California Sur	1,187,844.72	3,029,773.15	4,217,617.87
Campeche	1,426,877.75	0.00	1,426,877.75
Coahuila	1,408,063.68	1,986,955.30	3,395,018.98
Colima	738,524.89	0.00	738,524.89
Chiapas	1,339,087.57	0.00	1,339,087.57
Chihuahua	1,715,012.46	274,697.54	1,989,710.00
Durango	596,100.00	0.00	596,100.00
Guanajuato	1,647,620.05	0.00	1,647,620.05
Guerrero	2,819,134.38	9,567,356.85	12,386,491.23
Hidalgo	1,650,052.31	0.00	1,650,052.31
Hidalgo 1	0.00	4,117,140.48	4,117,140.48
Hidalgo	0.00	6,797,933.41	6,797,933.41
Jalisco	1,528,897.50	0.00	1,528,897.50
México	1,558,075.08	0.00	1,558,075.08
Michoacán	4,617,351.24	0.00	4,617,351.24
Morelos	1,454,368.82	0.00	1,454,368.82
Nayarit	1,506,413.21	5,455,995.45	6,962,408.66
Nuevo León	1,397,185.39	0.00	1,397,185.39
Oaxaca	1,882,594.63	0.00	1,882,594.63
Puebla	1,574,409.49	0.00	1,574,409.49
Querétaro	1,302,868.92	0.00	1,302,868.92
Quintana Roo	1,363,218.85	2,892,525.81	4,255,744.66
San Luis Potosí	1,362,270.13	0.00	1,362,270.13
Sinaloa	959,797.12	0.00	959,797.12
Sonora	1,813,900.09	0.00	1,813,900.09
Tabasco	1,984,180.84	0.00	1,984,180.84
Tamaulipas	1,740,334.45	0.00	1,740,334.45
Tlaxcala	749,828.71	0.00	749,828.71
Veracruz	2,090,929.98	0.00	2,090,929.98
Yucatán	1,988,261.34	0.00	1,988,261.34
Zacatecas	1,389,131.90	0.00	1,389,131.90
<b>Total</b>	<b>\$48,730,562.42</b>	<b>\$34,122,377.99</b>	<b>\$82,852,940.41</b>

Los renglones sombreados, corresponden a los Comités Estatales que resultaron seleccionados para su revisión.

Las transferencias reportadas se revisaron al 100%, verificándose que cumplieran con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión de las transferencias reportadas, se encontró lo siguiente:

De la revisión efectuada al formato "IA-5" "Detalle de Transferencias Internas", recuadro I "Detalle de las Operaciones Realizadas", inciso A "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional", punto "1A" los Comités Estatales u Órganos equivalentes del partido", se observó que lo reportado no coincidía con el total reflejado en el detalle de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales y Campañas Locales, anexo al citado formato "IA-5", como se señala a continuación:

<b>"IA-5" "DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS"</b>	<b>DETALLE DE TRANSFERENCIAS ANEXO AL FORMATO "IA-5"</b>	<b>DIFERENCIA</b>
\$48,375,760.18	\$79,523,619.57	\$31,147,859.39

Fue importante mencionar que el monto reportado en el Formato "IA-5", "Detalle de Transferencias Internas", recuadro I "Detalle de las Operaciones Realizadas", inciso A "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional", punto 1 "A los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido" y el total reflejado en el detalle de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales y Campañas Locales, anexo al citado formato "IA-5", deberían de coincidir.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o modificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/531/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó nuevamente la documentación citada. De su verificación se observó que las cifras coinciden. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Asimismo, al verificar las cifras reportadas en el citado detalle de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales y Campañas Locales, anexo al Formato "IA-5", contra lo

reflejado en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y de Campaña Local al 31 de diciembre de 2002, cuentas “Transferencias a Comités Estatales”, “Transferencias a Campañas Locales” y “Transferencias del CEN”, respectivamente, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN DETALLE DE TRANSFERENCIAS ANEXO AL FORMATO “IA-5”	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 SEGÚN	
		CEN	COMITÉ ESTATAL O CAMPAÑA LOCAL
		CUENTA: “TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES Y A CAMPAÑAS LOCALES”	CUENTA: “TRANSFERENCIAS DEL CEN”
Aguascalientes	\$955,452.85	\$965,452.85	\$965,452.85
Baja California Norte	972,774.07	972,774.07	972,774.07
Baja California Sur	1,183,844.72	1,187,844.72	1,187,844.72
Campeche	1,413,877.75	1,426,877.75	1,426,877.75
Chiapas	1,339,087.57	1,339,087.57	1,339,087.57
Chihuahua	1,723,104.22	1,715,012.46	1,715,012.46
Coahuila	1,408,063.68	1,359,063.68	1,408,063.68
Colima	738,524.89	738,524.89	738,524.89
Durango	596,100.00	596,100.00	596,100.00
Estado de México	1,558,075.08	1,558,075.08	1,558,075.08
Guanajuato	1,631,920.83	1,647,620.05	1,647,620.05
Guerrero	2,819,134.38	2,819,134.38	2,819,134.38
Hidalgo	1,715,052.31	1,650,052.31	1,650,052.31
Jalisco	1,528,257.77	1,528,897.50	1,528,897.50
Michoacán	4,614,446.68	4,617,351.24	4,617,351.24
Morelos	1,456,137.54	1,454,368.82	1,454,368.82
Nayarit	1,506,413.21	1,506,413.21	1,506,413.21
Nuevo León	1,398,891.38	1,397,185.39	1,397,185.39
Oaxaca	1,823,878.99	1,882,594.63	1,882,594.63
Puebla	1,575,979.08	1,574,409.49	1,574,409.49
Querétaro	1,302,868.92	1,302,868.92	1,302,868.92
Quintana Roo	1,363,218.85	1,363,218.85	1,363,218.85
San Luis Potosí	1,335,870.13	1,362,270.13	1,362,270.13
Sinaloa	959,797.12	959,797.12	959,797.12
Sonora	1,813,900.09	1,813,900.09	1,813,900.09
Tabasco	1,778,332.15	1,984,180.84	1,984,180.84
Tamaulipas	1,740,603.99	1,740,334.45	1,740,334.45
Tlaxcala	653,828.71	749,828.71	749,828.71
Veracruz	2,090,929.98	2,090,929.98	2,090,929.98
Yucatán	1,988,261.34	1,988,261.34	1,988,261.34
Zacatecas	1,389,131.90	1,389,131.90	1,389,131.90
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$48,375,760.18</b>	<b>\$48,681,562.42</b>	<b>\$48,730,562.42</b>
<b>TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES</b>			
Baja California Sur	\$0.00	\$3,029,773.15	\$3,029,773.15
Chihuahua	274,697.54	274,697.54	274,697.54
Coahuila	2,000,000.00	1,986,955.30	2,000,000.00
Guerrero	9,567,356.85	9,567,356.85	9,567,356.85
Hidalgo	10,757,845.00	10,915,073.89	10,915,073.89
Nayarit	5,675,000.00	5,455,995.45	5,455,995.45
Quintana Roo	2,872,960.00	2,892,525.81	2,892,525.81
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$31,147,859.39</b>	<b>\$34,122,377.99</b>	<b>\$34,135,422.69</b>

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN DETALLE DE TRANSFERENCIAS ANEXO AL FORMATO "IA-5"	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 SEGÚN	
		CEN	COMITÉ ESTATAL O CAMPAÑA LOCAL
		CUENTA: "TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES Y A CAMPAÑAS LOCALES"	CUENTA: "TRANSFERENCIAS DEL CEN"
<b>TOTAL</b>	<b>\$79,523,619.57</b>	<b>\$82,803,940.41</b>	<b>\$82,865,985.11</b>

Cabe señalar que lo reportado en el detalle de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales y Campañas Locales, anexo al formato "IA-5" y lo reflejado en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y de Campaña Local al 31 de diciembre de 2002, cuentas de "Transferencias a Comités Estatales", "Transferencias a Campañas Locales" y "Transferencias del CEN", respectivamente, debía coincidir.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o modificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/704/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/531/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó nuevamente la documentación requerida. De la revisión efectuada se determinó que el partido realizó las correcciones solicitadas, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Se observaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los recibos internos respectivos. A continuación, se detallan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Transferencias a campañas locales	PI-25/Ago-02	\$3,450,000.00
Transferencias a campañas locales	PI-2/Ajt-02	24,000.00
Transferencias a Comités Estatales	PE-54/Jul-02	100,000.00
Transferencias a Comités Estatales	PE-55566/Jul-02	100,000.00
Transferencias a Comités Estatales	PE-5656/Jul-02	30,000.00
Transferencias a Comités Estatales	PI-5/Ago-02	67,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
TOTAL		\$3,771,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, así como la documentación soporte en original (recibo interno), de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó las pólizas solicitadas con los recibos internos correspondientes. Por esta razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión efectuada a la cuenta de “Transferencias”, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios; en consecuencia, la autoridad electoral se vio imposibilitada para verificar si efectivamente se efectuaron correctamente los depósitos por transferencias. A continuación se detallan los estados de cuenta faltantes:

ESTADO	No. DE CUENTA	PERIODO
Guerrero	CBE 131138337	Octubre
Baja California	CBE 51500725786	Enero- Marzo
Campeche	CBE 04020820908	Mayo- Junio
Chiapas	CBE 2390792	Enero
Chiapas	CBE 4020821054	Marzo- Abril
Chiapas	CBE 4021476593	Abril- Agosto
Chihuahua	CBE 481505211	Febrero- Mayo
Chihuahua	CBE 04020821013	Octubre- Noviembre
Coahuila	CBE 5325025	Enero- Marzo
Colima	CBE 0023296	Enero- Mayo
CEN	CB CEN 0134441370	Octubre
CEN	CB CEN 0446231179	Octubre
Guerrero	CBE 44490006068	Enero- Marzo
Jalisco	CBE 451366033	Marzo –Junio
Morelos	CBE 450389935	Enero- Junio
Morelos	CBE 0134439910	Noviembre
Nayarit	CBE 04020820940	Mayo
Quintana Roo	CBE 6178434	Enero- Marzo
San Luis Potosí	CBE 685893	Enero
Sinaloa	CBE 63901202	Marzo- Noviembre
Sonora	CBE 401189001	Enero- Marzo

ESTADO	No. DE CUENTA	PERIODO
Tamaulipas	CBE 453752747	Marzo
Veracruz	CBE 9743738672	Enero- Marzo

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios faltantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por éste en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto nos permitimos anexar oficio de solicitud de estados de cuenta bancarios (...), dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

El escrito de solicitud de los estados de cuenta bancarios al banco no lo exime de la entrega de los estados de cuenta solicitados. Por lo anterior, no se consideró subsanada la observación ya que el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.2, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al verificar la subcuenta “Transferencias a Campañas Locales”, se observó el registro de dos pólizas que carecían de los recibos internos por concepto de las transferencias. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CAMPAÑA LOCAL	No. DE CUENTA	IMPORTE
PE-2/May-02	Chihuahua	4021476643	\$250,000.00
PE-4/May-02	Chihuahua	4021476643	26,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$276,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con sus recibos internos respectivos, con fundamento en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó los recibos internos por concepto de transferencias solicitadas. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN”, se observó el registro de una póliza por dicho concepto; sin embargo, no se pudo verificar si el recurso ingresó a una de las cuentas bancarias CBE del Comité Estatal de Nayarit, puesto que el partido no proporcionó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de la transferencia. A continuación se señala la póliza en comento, así como el estado de cuenta faltante:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	BANCO	NO. DE CUENTA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO OMITIDO
PI 1/05-02	Transferencia Intercambiaría de recursos del CEN al CEE Nayarit	\$80,000.00	BITAL	4020820940	Mayo

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el estado de cuenta bancario citado donde apareciera depositada dicha transferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 8.1, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del año 2003, el partido presentó el estado de cuenta bancario solicitado y pudo verificarse que se encuentra reflejado el depósito en comento. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN”, se observó el registro de algunas pólizas por dicho concepto. Sin embargo, no se pudo verificar si ingresaron a una de las cuentas bancarias CBE del Comité Estatal de Quintana Roo, en virtud de que el partido no proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes a los

meses de las transferencias. A continuación se señalan las pólizas en comento, así como los estados de cuenta faltantes:

REFERENCIA	CONCEPTO	BANCO	NO. DE CUENTA	IMPORTE	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS OMITIDOS
PI 1/01-02	Registro de Transferencias por Prerrogativas Quintana Roo	Banamex	4686178434	\$136,605.00	Enero
PI 1/02-02	Registro de Prerrogativas Quintana Roo	Banamex	4686178434	116,113.85	Febrero
PI 2/02-02	Registro de Prerrogativas Quintana Roo	Banamex	4686178434	116,113.85	Febrero
PI 3/02-02	Registro de Prerrogativas Quintana Roo	Banamex	4686178434	83,886.15	Febrero
PI 1/03-02	Registro de Prerrogativas Quintana Roo	Banamex	4686178434	30,000.00	Marzo
<b>TOTAL</b>				<b>\$482,718.85</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios correspondientes donde aparecieran depositadas dichas transferencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 8.1, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03, de fecha 10 de mayo del 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Se presenta oficio de solicitud de estados de cuenta bancarios (...) dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que presentar un escrito dirigido a la institución bancaria en el cual solicita los referidos estados de cuenta, no lo exime de la obligación de presentar los estados de cuenta.

En consecuencia, al no presentar los mencionados estados de cuenta no se pudo verificar que las transferencias señaladas hubieran ingresado a la cuenta bancaria referida. Por tal razón, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, 8.1 y 16.5, inciso a) del Reglamento de la materia, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$482,718.85.

### 4.3.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE PRODUCCIÓN RADIO Y TV	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$285,697.64	\$196,602.23	\$395,520.43	\$2,050.43	\$25,219.50	\$38,067.29	\$943,157.52
Baja California	400,237.06	152,990.72	312,150.96	1,650.00	9,625.00	3,850.00	880,503.74
Baja California Sur	245,264.83	315,900.69	643,886.87	1,390.75		14,672.90	1,221,116.04
Campeche	741,749.54	286,839.01	389,388.82	6,115.66		0.00	1,424,093.03
Coahuila	212,689.73	478,221.62	731,324.94	1,348.93		7,924.98	1,431,510.20
Colima	321,827.19	227,943.19	281,549.48	2,320.67	5,371.02	3,500.00	842,511.55
Chiapas	376,402.74	228,085.43	645,226.81	4,645.63		23,219.00	1,277,579.61
Chihuahua	724,756.81	396,071.94	444,605.49	158.68	10,039.50	18,400.00	1,594,032.42
Durango	234,015.87	140,016.24	155,388.35	1,845.75	5,175.00	15,583.94	552,025.15
Edo. de México	234,833.34	648,789.35	900,348.89	1,627.25		68,833.85	1,854,432.68
Guanajuato	181,677.29	453,086.36	812,713.57	2,423.50		0.00	1,449,900.72
Guerrero	1,343,362.62	650,552.11	651,970.15	14,757.90		19,500.00	2,680,142.78
Hidalgo	151,316.21	723,955.54	864,545.82	2,349.55		29,091.90	1,771,259.02
Jalisco	195,813.73	464,548.06	535,331.91	1,444.02		112,946.99	1,310,084.71
Michoacán	1,544,425.58	1,344,228.99	1,954,036.25	9,825.94		184,738.85	5,037,255.61
Morelos	513,073.00	223,000.28	324,170.56	644.00	379,155.86	11,244.00	1,451,287.70
Nayarit	564,853.86	396,153.53	499,231.69	704.93		5,597.00	1,466,541.01
Nuevo León	738,813.43	452,137.51	255,077.95	2,363.80		0.00	1,448,392.69
Oaxaca	609,903.94	313,660.52	815,310.10	6,397.78		22,789.46	1,768,061.80
Puebla	480,011.95	512,083.04	508,362.48	3,046.00		89,995.78	1,593,499.25
Querétaro	292,525.23	562,591.30	485,615.82	3,738.68		5,000.00	1,349,471.03
Quintana Roo	235,608.00	508,864.41	415,145.31	28.75	30,060.00	550.00	1,190,256.47
San Luis Potosí	389,651.35	369,551.44	538,179.31	2,812.87		0.00	1,300,194.97
Sinaloa	260,924.25	113,243.67	431,449.86	3,195.34		65,887.42	874,700.54
Sonora	636,894.15	596,006.26	569,659.91	610.63	29,410.15	6,030.00	1,838,611.10
Tabasco	755,298.50	550,312.84	906,198.87	10,780.98		0.00	2,222,591.19
Tamaulipas	507,690.99	384,476.77	752,645.30	11,148.14		0.00	1,655,961.20
Tlaxcala	333,064.00	65,239.23	303,561.12	2,778.38		0.00	704,642.73
Veracruz	632,450.30	337,082.54	988,417.84	2,990.00	32,660.00	38,108.70	2,031,709.38
Yucatán	1,307,464.23	539,570.85	169,638.64	4,129.96	0.00	0.00	2,020,803.68
Zacatecas	375,147.32	182,222.64	463,304.10	4,428.51		61,273.84	1,086,376.41
<b>Suma</b>	<b>\$15,827,444.68</b>	<b>\$12,814,028.31</b>	<b>\$18,143,957.60</b>	<b>\$113,753.41</b>	<b>\$526,716.03</b>	<b>\$846,805.90</b>	<b>\$48,272,705.93</b>

Los renglones sombreados, corresponden a los Comités Estatales que resultaron seleccionadas para su revisión.

Los egresos efectuados por los Comités Ejecutivos Estatales seleccionados para la revisión se detallan en el siguiente cuadro:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE PROD. DE PROG. DE RADIO Y TV	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Nayarit	\$564,853.86	\$396,153.53	\$499,231.69	\$704.93		\$5,597.00	\$1,466,541.01
Q. Roo	235,608.00	508,864.41	415,145.31	28.75	30,060.00	550.00	1,190,256.47
<b>Total</b>	<b>\$800,461.86</b>	<b>\$905,017.94</b>	<b>\$914,377.00</b>	<b>\$733.68</b>	<b>\$30,060.00</b>	<b>\$6,147.00</b>	<b>\$2,656,797.48</b>

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## 1. Nayarit

En el estado de Nayarit, se revisó un importe de \$771,247.11, que representa el 52.59% del total reportado por el partido de \$1,466,541.01. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

### 1.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó una muestra de \$295,908.74 que representa el 52.39% del total de \$564,853.86 reportado por el partido. De la revisión, se observó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", subcuentas "I.S.R. Retenido 10%", "I.S.P.T." e "I.V.A. Retenido al 10%", se observó que el partido efectuó las provisiones de las retenciones por concepto de sueldos y honorarios; sin embargo, no enteró dichas retenciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se señalan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 01-ENE-02	RETENCIONES 2002	SALDO FINAL AL 31-DIC-02
I.S.R Retenido al 10%	\$12,350.00	\$8,520.00	\$20,870.00
I.S.P.T	5,207.00	7,654.32	12,861.32
I.V.A. Retenido al 10%	12,350.00	8,520.00	20,870.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,907.00</b>	<b>\$24,694.32</b>	<b>\$54,601.32</b>

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las declaraciones de pagos provisionales de impuestos federales (formatos 1-D y 1-D-1), mediante las cuales se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos, así como la declaración informativa de pagos y retenciones donde se relacionaran las personas a las que el partido les efectuó retenciones durante el ejercicio de 2002.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso a) del Reglamento de la materia, así como en los artículos 102 y 118, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

#### Artículo 118, fracción V

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

Presentar, ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas a las que les haya entregado cantidades en efectivo por concepto del crédito al salario en el año de calendario anterior, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, deberán presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas a las que les hayan efectuado dichos pagos, en la forma oficial que al efecto publique la autoridad fiscal. La información contenida en las constancias que se expidan de conformidad con la fracción IV de este artículo, se incorporará en la misma declaración.

(...)

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto nos permitimos informar que este Partido aún no realiza el entero de su pago anual de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que lo habremos de realizar en parcialidades como lo establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 21, así mismo, en dicho documento serán aplicados de forma clara y precisa el entero a que hace referencia”.*

Aún cuando el partido afirma que efectuará el entero omitido, esta autoridad considera que deberá darse vista de la anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003, esta autoridad verificará el cumplimiento de lo anterior.

## **1.2 Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de \$210,095.67, que representa el 53.03% del total de \$396,153.53 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## **1.3 Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$259,287.45, que representa el 51.94% del total de \$499,231.69 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## **1.4 Gastos Financieros**

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó una muestra de \$358.25, que representa el 50.82% del total de \$704.93 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## **1.5 Activo Fijo**

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio de 2002 se revisaron adquisiciones por \$5,597.00, por concepto de mobiliario y equipo de oficina, importe que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## **2. Quintana Roo**

Del importe de \$1,190,256.47 reportado por el Comité Estatal de Quintana Roo, se revisó un importe de \$606,123.87 que representa el 50.92%. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

### **2.1 Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó una muestra de \$127,498.00, que representa el 54.11% del total de \$235,608.00 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

### **2.2 Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de \$246,643.48 que representa el 48.47% del total de \$508,864.41 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## 2.3 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$201,343.64 que representa el 48.50% del total de \$415,145.31 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## 2.4 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$28.75 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## 2.5 Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión

En el rubro de Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión, se revisó el monto de \$30,060.00 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## 2.6 Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio de 2002 se revisaron adquisiciones por \$550.00 en equipo de sonido y vídeo, importe que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## 4.1. Gastos Efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

ESTADOS	PROPAGANDA	MEDIOS	REPAP	GASTO OPERATIVO	ACTIVO FIJO ADQUIRIDO EN EL 2002	TOTAL
CEN *	\$51,520.00	\$111,858.66		\$8,227.50		\$171,606.16
Baja California Sur	165,066.00	946,043.70	\$1,619,500.00	517,437.25		3,248,046.95
Chihuahua	38,449.24	127,600.00	57,970.88	50,611.97		274,632.09

ESTADOS	PROPAGANDA	MEDIOS	REPAP	GASTO OPERATIVO	ACTIVO FIJO ADQUIRIDO EN EL 2002	TOTAL
Coahuila	88,804.48	1,146,048.11	973,850.00	515,539.26	\$85,794.26	2,810,036.11
Guerrero	3,820,835.70	4,995,730.06	1,187,930.00	115,859.82		10,120,355.58
Hidalgo 1	418,460.00	378,078.60	1,269,100.00	612,295.36	38,500.00	2,716,433.96
Hidalgo 2	5,085,935.64	960,241.18	1,033,034.00	533,520.91		7,612,731.73
Nayarit	1,599,243.55	1,583,785.85	1,015,420.60	1,187,521.05		5,385,971.05
Quintana Roo	910,755.49	49,500.00	1,040,601.00	846,203.28		2,847,059.77
<b>Total</b>	<b>\$12,179,070.10</b>	<b>\$10,298,886.16</b>	<b>\$8,197,406.48</b>	<b>\$4,387,216.40</b>	<b>\$124,294.26</b>	<b>\$35,186,873.40</b>

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Los egresos efectuados en las Campañas Locales de los estados seleccionados para la revisión se integran en el siguiente cuadro:

ESTADOS	PROPAGANDA	MEDIOS	REPAP	GASTO OPERATIVO	TOTAL
Nayarit	\$1,599,243.55	\$1,583,785.85	\$1,015,420.60	\$1,187,521.05	\$5,385,971.05
Quintana Roo	910,755.49	49,500.00	1,040,601.00	846,203.28	2,847,059.77
<b>Total</b>	<b>\$2,509,999.04</b>	<b>\$1,633,285.85</b>	<b>\$2,056,021.60</b>	<b>\$2,033,724.33</b>	<b>\$8,233,030.82</b>

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## 1. Nayarit

Del importe de \$5,385,971.05 reportado por el Comité Estatal del Estado de Nayarit, se revisó una muestra de \$2,799,032.54 que representa el 51.97%.

### 1.1 Propaganda

En el rubro de Propaganda, se revisó una muestra de \$798,096.58, que representa el 49.90% del total de \$1,599,243.55 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

### 1.2 Medios

En el rubro de Medios, se revisó una muestra de \$794,311.03 que representa el 50.15% del total de \$1,583,785.85 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

### 1.3 Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó un importe de \$571,005.00, que representa el 56.23% del total de \$1,015,420.60 reportado por el partido político. De la revisión, se observó lo siguiente:

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron 75 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, al verificarlos físicamente no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

FOLIOS						
4385	5005	5016	5043	5084	5115	5141
4402	5006	5017	5054	5085	5116	5142
4410	5007	5018	5056	5089	5132	5143
4417	5008	5019	5058	5090	5133	5144
4425	5009	5020	5059	5091	5134	5145
4432	5010	5021	5060	5092	5135	5146
4437	5011	5022	5069	5104	5136	5148
4459	5012	5023	5071	5106	5137	5149
4456	5013	5024	5072	5112	5138	5150
5003	5014	5025	5082	5113	5139	
5004	5015	5031	5083	5114	5140	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y las 2 copias que el partido utiliza para su control), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.6

“Los recibos se imprimirán según el formato ‘REPAP’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será ‘REPAP-(PARTIDO)-CEN-

(NÚMERO)', y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será 'REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)'. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto, se presentan los folios en comento así mismo se hace la referencia en cuanto a que algunos de los folios solicitados se encuentran integrados de forma original en el (...) oficio de solicitud de la autoridad electoral dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Reglamento antes citado”.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que proporcionó la totalidad de los recibos observados. El partido presentó 54 recibos “REPAP” cancelados en juego completo (original y copia) y 21 recibos utilizados, mismos que fueron relacionados adecuadamente en el control de folios y registrados contablemente. Por tal motivo se consideró subsanada la observación en relación con los 75 recibos antes citados.

## 1.4 Gasto Operativo

En el rubro de Gasto Operativo, se revisó una muestra de \$635,619.93, que representa el 53.52% del total de \$1,187,521.05 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## 2. Quintana Roo

Del importe de \$2,847,059.77 reportado por el Comité Estatal del Estado de Quintana Roo, se revisó una muestra de \$1,506,367.42, que representa el 52.91% del total reportado por el partido.

### 2.1 Propaganda

En el rubro de Propaganda, se revisó una muestra de \$458,360.90, que representa el 50.33% del total de \$910,755.49 reportado por el partido. De la revisión, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Propaganda”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante que no cumplía con la totalidad de los requisitos fiscales, en virtud de que la fecha de expedición era posterior al plazo del vencimiento de la vigencia. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA DE:		PROVEEDOR	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	CADUCIDAD DE LA VIGENCIA		
PE-14298/02-02	0015	01-02-02	04-01-02	Juan Manuel Sosa	\$26,922.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito, en la relación a lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, (...)”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“Al respecto se informa que por no aportar el pago en forma oportuna por parte de este Partido, el proveedor realizó con posterioridad la factura referida”.*

La respuesta del partido no satisfizo a la autoridad electoral, en virtud de que la norma es clara al establecer que los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales. Por lo tanto, al presentar el

comprobante sin la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 29-A, fracción VII del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación por un importe de \$26,922.50.

## 2.2 Medios

En el rubro de Medios, se revisó un importe de \$49,500.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## 2.3 Reconocimientos por Actividades Políticas

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas, se revisó una muestra de \$524,816.00, que representa el 50.43% del total de \$1,040,601.00 reportado por el partido. De la revisión, se observó lo siguiente:

En el Control de Folios “CF-REPAP” se relacionaron 16 recibos “REPAP” como “Cancelados”; sin embargo, al verificarlos físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que fueron utilizados. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONTROL DE FOLIOS
0057	08-02-02	Torres Sabido Carlos Antonio	\$7,000.00	Cancelado
1002	18-02-02	Herrera López José Luis	5,000.00	Cancelado
1013	16-02-02	Payán Norris Laura Leticia	2,000.00	Cancelado
1014	16-02-02	Naro Chávez Leticia	4,000.00	Cancelado
1015	16-02-02	Payán Chávez Pedro	4,000.00	Cancelado
1016	16-02-02	Sánchez Canul Sara Eugenia	4,000.00	Cancelado
1017	16-02-02	Ibarra Hernández Martha	4,000.00	Cancelado
1018	16-02-02	Ramírez Fitch Hilda Rocío	4,000.00	Cancelado
1019	16-02-02	Namor Villegas Alexis	4,000.00	Cancelado
1020	16-02-02	Ramírez López Fernández	4,000.00	Cancelado
1021	16-02-02	Guemez Salgado Nelly Paty	4,000.00	Cancelado
1022	16-02-02	Jiménez Canet Cordero Betty	4,000.00	Cancelado
1024	16-02-02	Sandiel Brambila Miguel Alfonso	4,000.00	Cancelado
1025	16-02-02	Alpuche Carmín Carlos Alejandro	4,000.00	Cancelado
1026	16-02-02	Payán Norris Emilio José	4,000.00	Cancelado

1027	16-02-02	Torres Soler Sara	4,000.00	Cancelado
<b>TOTAL</b>			<b>\$66,000.00</b>	

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como lo registrado en la contabilidad del partido, debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias deberían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el “CF-REPAP” donde se reflejara el registro de los recibos en comento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de la materia. Asimismo, se solicitó que realizara las correcciones a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” y presentara las pólizas y los auxiliares contables o, en caso de que los recibos “REPAP” se encontraran cancelados, que proporcionara el juego completo de los folios observados. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 14.1 y 14.8, del Reglamento que a la letra señalan:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando lo siguiente:

*“Al respecto se presentan fotocopias de los folios en comento (...), se hace referencia en cuanto a que, los folios solicitados se encuentran integrados de forma original en el punto que se refiere (...) del oficio de solicitud de la autoridad electoral. Así como se han realizado las correcciones correspondientes en el “CF-REPAP”, el cual se integra en el IA Informe Anual”.*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido se determinó que no presentó las fotocopias de los folios a que hace referencia en su contestación.

Asimismo, de la verificación al control de folios “CF-REPAP” se determinó que los folios 1002 y 1027 se encuentran relacionados como utilizados en éste; sin embargo, no se localizó el registro contable de los mismos. Por lo anterior el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 14.1 del Reglamento de la materia, quedando no subsanada la observación.

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONTROL DE FOLIOS
0057	08-02-02	Torres Sabido Carlos Antonio	\$7,000.00	Cancelado
1013	16-02-02	Payán Norris Laura Leticia	2,000.00	Cancelado
1014	16-02-02	Naro Chávez Leticia	4,000.00	Cancelado

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONTROL DE FOLIOS
1015	16-02-02	Payán Chávez Pedro	4,000.00	Cancelado
1016	16-02-02	Sánchez Canul Sara Eugenia	4,000.00	Cancelado
1017	16-02-02	Ibarra Hernández Martha	4,000.00	Cancelado
1018	16-02-02	Ramírez Fitch Hilda Rocío	4,000.00	Cancelado
1019	16-02-02	Namor Villegas Alexis	4,000.00	Cancelado
1020	16-02-02	Ramírez López Fernández	4,000.00	Cancelado
1021	16-02-02	Guemez Salgado Nelly Paty	4,000.00	Cancelado
1022	16-02-02	Jiménez Canet Cordero Betty	4,000.00	Cancelado
1024	16-02-02	Sandiel Brambila Miguel Alfonso	4,000.00	Cancelado
1025	16-02-02	Alpuche Carmín Carlos Alejandro	4,000.00	Cancelado
1026	16-02-02	Payán Norris Emilio José	4,000.00	Cancelado
<b>TOTAL</b>			<b>\$57,000.00</b>	

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.1 y 14.8 del Reglamento de mérito, por lo que se consideró no subsanada la observación.

En el Control de Folios “CF-REPAP” se relacionaron 132 recibos “REPAP” como “Cancelados”; sin embargo, no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

NÚMERO DE FOLIOS													
1028	1038	1048	1058	1068	1078	1088	1098	1108	1118	1128	1138	1148	1158
1029	1039	1049	1059	1069	1079	1089	1099	1109	1119	1129	1139	1149	1159
1030	1040	1050	1060	1070	1080	1090	1100	1110	1120	1130	1140	1150	
1031	1041	1160	1061	1071	1081	1091	1101	1111	1121	1131	1141	1151	
1032	1042	1052	1062	1072	1082	1092	1102	1112	1122	1132	1142	1152	
1033	1043	1053	1063	1073	1083	1093	1103	1113	1123	1133	1143	1153	
1034	1044	1054	1064	1074	1084	1094	1104	1114	1124	1134	1144	1154	
1035	1045	1055	1065	1075	1085	1095	1105	1115	1125	1135	1145	1155	
1036	1046	1056	1066	1076	1086	1096	1106	1116	1126	1136	1146	1156	
1037	1047	1057	1067	1077	1087	1097	1107	1117	1127	1137	1147	1157	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y las dos copias que el partido utiliza para su control), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/709/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/532/03 de fecha 10 de mayo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

*“En base a la solicitud elaborada por la autoridad referida se presentan los folios requeridos, mismos que se integran en el (...) oficio de observaciones”.*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó los 132 recibos “REPAP” cancelados en juego completo (original y copia), razón por la cual se consideró subsanada la observación.

## **2.4 Gasto Operativo**

En el rubro de Gasto Operativo, se revisó una muestra de \$473,690.52, que representa el 55.98% del total de \$846,203.28 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME**

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su Informe Anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos recibidos por el partido durante el 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Saldo Inicial		\$6,950,957.22	2.23
2. Financiamiento Público		293,878,756.91	94.52
Para actividades Ordinarias Perm.	\$284,325,638.85		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	9,553,118.06		
3. Financiamiento Militantes		8,151,672.31	2.62
Efectivo	8,151,672.31		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		1,174,022.19	0.37

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Efectivo	1,174,022.19		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		50,000.00	0.02
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		529,525.39	0.17
7. Apoyo para producción de programas de radio y T.V.		169,128.00	0.05
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$310,904,062.02</b>	<b>100</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$310,904,062.02, fue revisado por esta Comisión un importe de \$303,873,585.87, que equivale al 97.74% de dicho monto. Se encontró que la documentación que lo ampara, consistente en depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y su registro contable es adecuado.
4. De la revisión al control de folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado. A continuación se indica el número de recibos impresos y el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	5,000	1	5,000
CEE-Aguascalientes	50	2	2
CEE-Baja California Norte	50	0	0
CEE-Baja California Sur	50	0	0
CEE-Campeche	50	1	1
CEE-Chiapas	50	0	0
CEE-Chihuahua	50	0	0
CEE-Coahuila	50	0	0
CEE-Colima	50	0	0
CEE-Durango	50	0	0
CEE-Guanajuato	50	0	0
CEE-Guerrero	50	0	0
CEE-Hidalgo	50	1	50
CEE-Jalisco	50	0	0
CEE-México	50	0	0
CEE-Michoacán	50	0	0
CEE-Morelos	50	0	0
CEE-Nayarit	50	0	0
CEE-Nuevo León	50	1	4

CEE-Oaxaca	50	0	0
CEE-Puebla	50	1	3
CEE-Querétaro	50	0	0
CEE-Quintana Roo	50	0	0
CEE-San Luis Potosí	50	0	0
CEE-Sinaloa	50	1	50
CEE-Sonora	50	1	50
CEE-Tabasco	50	1	50
CEE-Tamaulipas	50	1	50
CEE-Tlaxcala	50	1	50
CEE-Veracruz	50	1	50
CEE-Yucatan	50	1	50
CEE-Zacatecas	50	1	50

5. De la revisión del control de folios "CF-RSEF", se determinó que el partido no utilizó folios impresos de este formato.
6. El saldo final asciende a \$7,900,942.55, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido, según se detalla a continuación:

ESTADOS	SALDOS FINALES			TOTAL
	BANCOS	FONDO FIJO DE CAJA	INVERSIONES	
CEN	\$6,558,542.77	\$20,250.55	\$3,019.79	\$6,581,813.11
Comités Estatales	1,319,129.44	0.00	0.00	1,319,129.44
<b>Total</b>	<b>\$7,877,672.21</b>	<b>\$20,250.55</b>	<b>\$3,019.79</b>	<b>\$7,900,942.55</b>

7. El partido omitió presentar documentación comprobatoria del origen de diversos depósitos bancarios, por un importe de \$177,666.84. A continuación se señalan los depósitos en comento:

No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE
0108898200	BBV A BANCOMER	\$5,944.85
0448272883	BBV A BANCOMER	26,317.72
105682479	BBV A BANCOMER	4,892.55
0104610628	BBV A BANCOMER	23,490.38
0181065351	BBV A BANCOMER	3,693.99
0449574506	BBV A BANCOMER	15,936.89
0446231209	BBV A BANCOMER	914.39
0450108790	BBV A BANCOMER	262.40
0446230652	BBV A BANCOMER	96,213.67
<b>TOTAL</b>		<b>\$177,666.84</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido omitió registrar contablemente depósitos en bancos por un importe total de \$574,474.00, que se integra de la siguiente manera:

BANCO	CUENTA	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE
Bancomer	0450075280	13-12-02	\$287,237.00
Banamex	2615665153	14-12-02	287,237.00
<b>Total</b>			<b>\$574,474.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El partido omitió entregar 423 estados de cuenta bancarios de 82 cuentas bancarias, los cuales se señalan en el **ANEXO 3**.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5 inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el

Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2002 reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$414,101,044.48	96.92
2. Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
3. Gastos por Actividades Específicas		13,177,090.79	3.08
Educación y Capacitación Política	\$3,441,020.88		
Investigación Socioeconómica y Política	7,336,156.99		
Tareas Editoriales	2,399,912.92		
<b>Total</b>		<b>\$427,278,135.27</b>	<b>100.00</b>

11. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$ 427,278,135.27, se verificó la documentación correspondiente al 26.82%, es decir, \$114,588,186.27. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/02	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	\$89,303,726.75	\$18,543,864.32	20.76
Reconocimientos por Actividades Políticas(REPAP)	7,794,889.60	1,681,910.00	21.58
Materiales y Suministros	35,402,194.22	5,362,313.00	15.15
Servicios Generales	135,953,079.18	26,255,756.89	19.31
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	53,888,192.00	53,888,192.00	100.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	0.00	0.00	
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	8,127,777.23	1,219,166.58	15.00
Gastos por Actividades Específicas	13,030,014.15	1,954,502.12	15.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$343,499,873.13</b>	<b>\$108,905,705.07</b>	<b>31.70</b>
Total Estados	48,272,705.94	1,377,012.73	2.85
Gastos Campañas Locales	35,358,479.56	4,305,468.47	12.18
Actividades Específicas	147,076.64	0.00	0
<b>Subtotal</b>	<b>\$83,778,262.14</b>	<b>\$5,682,481.20</b>	<b>6.78</b>

<b>Total</b>	<b>\$427,278,135.27</b>	<b>\$114,588,186.27</b>	<b>26.82</b>
--------------	-------------------------	-------------------------	--------------

12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios, cumple con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre la Renta del Sueldos y Salarios y el 10% del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de lo que se señala más adelante.
13. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, así como en la cuenta Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación. De la revisión del control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado.
14. A continuación se indica el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	15,000	1	15,000
CEE-Aguascalientes	500	1	500
CEE-Baja California Norte	500	1	500
CEE-Baja California Sur	500	1	500
CEE-Campeche	500	1	500
CEE-Chiapas	500	1	500
CEE-Chihuahua	500	1	500
CEE-Coahuila	500	1	500
CEE-Colima	500	1	500
CEE-Durango	500	1	500
CEE-Guanajuato	500	1	500
CEE-Guerrero	500	1	500
CEE-Hidalgo	500	1	500
CEE-Jalisco	500	1	500
CEE-México	500	1	500
CEE-Michoacán	500	1	500
CEE-Morelos	500	1	500
CEE-Nayarit	500	1	500
CEE-Nuevo León	500	1	500
CEE-Oaxaca	500	1	500
CEE-Puebla	500	1	500

CEE-Querétaro	500	1	500
CEE-Quintana Roo	500	1	500
CEE-San Luis Potosí	500	1	500
CEE-Sinaloa	500	1	500
CEE-Sonora	500	1	500
CEE-Tabasco	500	1	500
CEE-Tamaulipas	500	1	500
CEE-Tlaxcala	500	1	500
CEE-Veracruz	500	1	500
CEE-Yucatan	500	1	500
CEE-Zacatecas	500	1	500

NOTA: Los estados que no reportaron gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas, no aparecen en el cuadro.

15. De la revisión efectuada por ésta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., mismos que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento, con excepción de lo que se señala más adelante.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, pago de impuestos prediales, etc., lo cuales cumplen con los artículos aplicables del Reglamento, con excepción de lo que se señala más adelante.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria, consistente en facturas de proveedores, se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos aplicables del Reglamento.
18. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las Fundaciones o Institutos de Investigación durante el ejercicio 2002 ascendió a \$8,127,777.23. Esta cantidad se destinó a las fundaciones Heriberto Castillo, Ovando y Gil, Fundación para la Democracia e Institutos de Estudios de la Revolución Democrática e Instituto Nacional de Formación Política. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos

erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nóminas, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala más adelante.

19. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con las normas aplicables, con excepción de lo que se señala más adelante.

20. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas con las transferencias del financiamiento público recibido por el partido y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto, con excepción de lo que se señala más adelante. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE PROD. DE PROG. DE RADIO Y TV	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Nayarit	\$564,853.86	\$396,153.53	\$499,231.69	\$704.93		\$5,597.00	\$1,466,541.01
Q. Roo	235,608.00	508,864.41	415,145.31	28.75	30,060.00	550.00	1,190,256.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,461.86</b>	<b>\$905,017.94</b>	<b>\$914,377.00</b>	<b>\$733.68</b>	<b>\$30,060.00</b>	<b>\$6,147.00</b>	<b>\$2,656,797.48</b>

21. El partido no presentó documentación soporte por un monto total de \$898,891.87, integrados de la siguiente manera:

COMITÉ	RUBRO	SUBCUENTA	IMPORTE
CEN	Servicios Personales	Honorarios	\$18,872.22
CEN	Materiales y Suministros	Varios	176,383.83
CEN	Servicios Generales	Varios	129,522.36
CEN	Fundaciones	Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales	50,025.00
CEN	Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales	524,088.46
<b>TOTAL</b>			<b>\$898,891.87</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso

k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22.El partido proporcionó documentación soporte sin la totalidad de requisitos fiscales por un monto de \$167,659.72, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ	RUBRO	SUBCUENTA	IMPORTE
CEN	Servicios Personales	Honorarios	\$140,737.22
Quintana Roo	Propaganda	Propaganda	26,922.50
<b>TOTAL</b>			<b>\$167,659.72</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23.El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado retenido. A continuación se señalan los importes observados:

COMITÉ	RUBRO	IMPORTE
CEN	Impuestos por Pagar	\$16,529,623.27
Nayarit	Impuestos por Pagar	54,601.32
<b>TOTAL</b>		<b>\$16,584,224.59</b>

Esta Comisión considera que debe darse vista de lo anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para los efectos conducentes.

24. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
25. El partido presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles por cada localidad en donde se ubican sus oficinas, cumpliendo así con la normatividad aplicable.
26. En consecuencia al reportar el partido Ingresos por un importe de \$310,904,062.02 y Egresos por un monto de \$427,278,135.27 su Saldo es por una cantidad de \$(116,374,073.25).